Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 423/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los periodos 2024-2025 y 2026 en relación con los siguientes puntos referidos a las convocatorias "BA Desarrolla Videojuegos" y "BA Producciones Videojuegos", enmarcadas dentro de la iniciativa BA in Game:

1. Remita copia íntegra de las bases y condiciones de ambas convocatorias.
2. Informe el presupuesto asignado a cada uno de los programas, indicando la partida presupuestaria correspondiente y la fuente de financiamiento.
3. Informe la cantidad total de proyectos presentados en cada convocatoria, cuáles fueron seleccionados, el monto otorgado a cada uno de ellos, el nombre o razón de los beneficiarios y la actividad desarrollada.
4. Informe la integración del comité evaluador o jurado interviniente, detallando nombre, cargo, antecedentes y criterios de selección de los mismos.
5. Detalle si las convocatorias prevén mecanismos de seguimiento, auditoría o rendición de cuentas respecto de la utilización de los fondos otorgados, en caso afirmativo, remitir los mismos.
6. Informe si ambas convocatorias contemplan criterios de distribución territorial, inclusión de PyMEs, cooperativas, estudios independientes o emprendimientos de reciente creación.
7. Informe si existen otras secretarías, áreas, direcciones o estructuras dentro del Gobierno de la Ciudad que tengan iniciativas o propuestas similares, vinculadas al desarrollo, incentivo y/o promoción de software de videojuegos.
8. Indique si los fondos asignados fueron efectivamente ejecutados y, en caso contrario, informe el porcentaje de ejecución alcanzado.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:46:19

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-41763481-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 423-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41805713-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41763130- -GCABA-DGCCN s/ Res 423/2026 - Informes referidos a las convocatorias “BA Desarrolla Videojuegos” y “BA Producciones Videojuegos”.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **423/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **29/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 27/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2025-338-GCABA-MDECGC

Buenos Aires, Martes 4 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-46720761-GCABA-DGICAS - Creación del Programa ¨BA Desarrolla Videojuegos¨.-

---

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos N° 387/GCABA/23 y su modificatorio y N° 125/GCABA/25 y N° 578/GCABA/16, el Expediente Electrónico 46720761-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 125/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de ¨Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas, de software y audiovisuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨ y ¨Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas referidas a las industrias creativas y culturales, audiovisuales y de software en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨, entre otras;

Que la industria de los videojuegos constituye uno de los sectores de mayor dinamismo dentro de la economía del conocimiento, integrando creatividad, tecnología e innovación, y generando empleo calificado, exportaciones y desarrollo de talento joven.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concentra un ecosistema de empresas, estudios y profesionales que la posicionan como el principal polo de desarrollo de videojuegos del país y uno de los más relevantes de la región, por lo que resulta prioritario impulsar políticas públicas que acompañen su crecimiento, fomenten la competitividad internacional y promuevan nuevas oportunidades de inversión y vinculación con otros sectores de la economía creativa;

Que en este marco, resulta de interés crear el Programa “BA Desarrolla Videojuegos” cuyo objetivo es impulsar la producción y exportación de videojuegos y servicios relacionados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un esquema de financiamiento destinado a empresas y estudios en distintas etapas de madurez de sus proyectos;

Que por el Decreto N° 578/GCABA/16, se establece que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias (artículo 1), agregando que los mismos podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio (art. 3);

Que, en este contexto, resulta oportuno aprobar las Bases y Condiciones Particulares que regirán el Programa "BA Desarrolla Videojuegos" y efectuar la convocatoria a las empresas a los fines de su inscripción en el citado Programa;

Que por su parte, se considera conveniente delegar en la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software la facultad para adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación y ejecución del programa, como así también la recepción y análisis de los proyectos presentados para las convocatorias a realizarse en el marco del mismo;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Programa "BA Desarrolla Videojuegos".

Artículo 2°.- Aprobar las "Bases y Condiciones" del Programa "BA Desarrolla Videojuegos", que como Anexo I (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS), forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Aprobar los Anexos II " Formulario de inscripción y presentación proyecto" (IF-2025-46691770-GCABA-DGICAS), III "Declaración Jurada" (IF-2025-46690342-GCABA-DGICAS), y IV ¨Formulario rendición de cuentas¨ (IF-2025-46688711-GCABA-DGICAS) que a todos sus efectos forman parte integrante del presente.

Artículo 4°.- Convocar a empresas desarrolladoras de videojuegos, a participar del Programa "BA Desarrolla Videojuegos", mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) que estará disponible desde las 10 horas del día 10 de noviembre de 2025 hasta las 16 horas del día 25 de noviembre de 2025.

Artículo 5°.- Designar a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o el organismo que en el futuro la reemplace como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el artículo 1°.

Artículo 6°.- Facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación y ejecución del Programa creado por el artículo 1°.

Artículo 7°.- El gasto que demande el Programa creado por el artículo 1°, será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto vigente del 2025. El monto total de beneficios a otorgar se encuentra sujeto al cupo presupuestario previsto para dicho Programa.

Artículo 8°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software de este Ministerio. Cumplido, archivar.

Hernán Santiago Lombardi
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
AREA JEFE DE GOBIERNO

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa **"BA Desarrolla Videojuegos"** tiene como propósito fomentar la producción, el desarrollo y la exportación de videojuegos desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un esquema de financiamiento destinado a empresas y estudios en distintas etapas de madurez de sus proyectos.

El programa busca fortalecer a los estudios y desarrolladores locales, generar empleo calificado, promover la innovación tecnológica y consolidar a la Ciudad como un polo estratégico para la industria del videojuego en América Latina.

Su objetivo general es potenciar el ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, impulsando a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo tanto a nivel nacional como internacional, y promoviendo la creación de empleo de calidad en el sector.

El programa contempla dos líneas de financiamiento diferenciadas según la etapa de desarrollo del PROYECTO:

1. Línea DEMO: orientada a estudios y desarrolladores en etapas iniciales que requieran fondos para la producción de un demo jugable o vertical slice.
2. Línea AVANZADA: dirigida a empresas consolidadas con proyectos en fases avanzadas, requieran fondos para su finalización, lanzamiento, avance sustantivo o actualización mayor.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

a. ARCA (ex AFIP): AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación.

b. AGIP: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, que centraliza el cobro de todas las tasas e impuestos por servicios, productos, bienes y valores registrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c. POSTULANTES: Son las personas jurídicas que se presentan a la convocatoria con la finalidad de recibir el BENEFICIO.

d. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

e. BENEFICIO: Suma de dinero a otorgar al BENEFICIARIO, siempre que haya cumplido

con las condiciones previstas en estas Bases y la restante normativa que rige este PROGRAMA.

f. BENEFICIARIOS Personas jurídicas que resulten elegibles y a las que se les otorgue el beneficio objeto del presente PROGRAMA.

g. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE o "DGICAS": Repartición encargada de adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación del PROGRAMA, como así también el análisis de las solicitudes y la recepción de los proyectos.

h. GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i. PROYECTO: Conjunto de actividades a desarrollar por los POSTULANTES tendientes al desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción lanzamiento o actualización mayor) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j. PROGRAMA: Programa **"BA Desarrolla Videojuegos"**.

k. NORMATIVA APLICABLE: Resolución que crea el Programa y aprueba las Bases y Condiciones, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764), y normativa complementaria que se emita en el marco del PROGRAMA.

l. VERTICAL SLICE (Corte Vertical): Herramienta utilizada en el desarrollo de un videojuego, que suele tener lugar al final de la fase de preproducción, y que funciona como prueba de concepto, la cual permite vislumbrar las características y funcionalidades principales que tendrá el videojuego en su versión final.

m. VIDEOJUEGO: Un videojuego es una aplicación interactiva orientada al entretenimiento que, mediante mandos o controles, permite al usuario interactuar y sumergirse en diversas experiencias. En el marco de esta Convocatoria, el término "videojuego" será comprensivo de aquellos aplicativos, interactivos y digitales, cuyo fin último es el entretenimiento y de aquellos que persiguen, también finalidades formativas, de simulación, entre otras. Asimismo, el término incluye la totalidad de plataformas electrónicas existentes.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA. De manera supletoria y en todo aquello que no esté expresamente previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Para obtener el BENEFICIO objeto del presente PROGRAMA, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en Programa ¨BA Desarrolla Videojuegos¨.

Los POSTULANTES podrán acceder al BENEFICIO del PROGRAMA de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones, y siempre

que la Autoridad de Aplicación considere que dicho beneficio es apto y pertinente para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos del PROGRAMA.

3.2. Notificaciones

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones del Sistema T.A.D. efectuadas por la DGICAS en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente Convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones fehacientes, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 63-SECITD/21 y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

3.3. Cronograma de la Convocatoria:

a) INSCRIPCIÓN VÍA T.A.D.: Desde las 10 horas del día 10 de noviembre de 2025, hasta las 16 horas del día 24 de noviembre de 2025.

b) CONTROL DOCUMENTAL: Verificación del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad, a cargo de la DGICAS.
c) Disposición de la DGICAS que rechace las presentaciones que no cumplen con los requisitos formales de admisibilidad. Notificación vía TAD a los POSTULANTES alcanzados.

d) REUNIÓN DEL COMITÉ. ACTA DE EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN de los proyectos: fecha estimada 10 de diciembre de 2025.

e) APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO por el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO y Notificación vía TAD a los proyectos beneficiarios y desestimados: fecha estimada 15 de diciembre de 2025

f) PRESENTACIÓN DE REALIZACIÓN DE PROYECTO, vía TAD, o en caso de imposibilidad al mail bacreativa@buenosaires.gob.ar.

Es facultad de la DGICAS modificar el citado cronograma de acuerdo a las necesidades operativas de la gestión.

4. DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES

4.1. Tipos de proyecto

Los PROYECTOS destinatarios del Programa “BA Desarrolla Videojuegos” deberán estar orientados al desarrollo, producción o actualización de videojuegos, en cualquiera de las etapas del proceso creativo y productivo, incluyendo preproducción, desarrollo de vertical slice, producción completa, lanzamiento o actualizaciones mayores de juegos ya existentes.

Serán considerados elegibles los proyectos que se encuadren en alguna de las siguientes líneas:

a. Línea DEMO

Proyectos destinados a la producción de un demo jugable o vertical slice de un videojuego en desarrollo.

Los resultados esperados al finalizar la ejecución del proyecto deberán:

- Permitir apreciar las características principales del videojuego (personajes, historia, género y jugabilidad).
- Incluir las funcionalidades principales que definan la experiencia del juego y sean testeables.
- Reflejar el estilo artístico y audiovisual que tendrá el videojuego en su versión final.

b. Línea AVANZADA

Proyectos orientados al desarrollo total o parcial de videojuegos en etapas avanzadas.

Los beneficiarios deberán presentar, al cierre del proyecto, el tramo, hito o versión que haya sido objeto de financiamiento, pudiendo corresponderse con etapas de finalización, lanzamiento, avance sustantivo o actualización mayor.

4.2 Condiciones generales

Los proyectos deberán desarrollarse en un plazo máximo de DOCE (12) meses, contados a partir de la notificación de la resolución de asignación del beneficio.

Se considerarán elegibles los siguientes tipos de producción:

• Videojuegos para PC, consolas, dispositivos móviles y VR/AR.

• MVPs jugables con potencial de publicación en tiendas globales (Steam, Epic, PlayStation Store, etc.).

• Herramientas y desarrollos vinculados a la integración de tecnologías emergentes, tales como inteligencia artificial, análisis de datos o automatización en procesos de desarrollo.

5. BENEFICIO

Los proyectos aprobados en el marco de la presente CONVOCATORIA, podrán acceder al otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR), en las condiciones y modalidades que se detallan a continuación:

a) LÍNEA DEMO

Financiamiento inicial dirigido a **pequeñas empresas y estudios emergentes** para la producción de *demos jugables* o *vertical slices* de videojuegos en desarrollo.

- **Monto:** PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000).

b) LÍNEA AVANZADA

Apoyo económico destinado a **empresas consolidadas** con proyectos en etapas avanzadas de desarrollo, que requieran financiamiento para su finalización, lanzamiento, avance

sustantivo o actualización mayor.

- **Monto:** PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000).

6. POSTULANTES. DESTINATARIOS

6.1. Requisitos subjetivos de admisibilidad

El Programa “BA Desarrolla Videojuegos” está destinado a las personas jurídicas nacionales, constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA, que vayan a realizar actividades de desarrollo de videojuegos.

Los POSTULANTES interesados en acceder a los beneficios que otorga el PROGRAMA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder inscribirse en el mismo:

a) Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA, que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades de desarrollo de videojuegos.
b) La persona jurídica postulante debe tener sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
c) Encontrarse inscripta en la ARCA (ex AFIP) como EMPRESA y tener como actividad principal la de SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P. (620900), SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (620100), o afines.
d) Tener al menos UN (1) año de actividad económica continúa en la REPÚBLICA ARGENTINA comprobable mediante dicha inscripción en la ARCA (ex AFIP)
e) Haber producido al menos UN (1) videojuego (.aplica solo a la LÍNEA AVANZADA)

6.2. Incompatibilidades para ser BENEFICIARIO del PROGRAMA: No podrán ser beneficiarios del PROGRAMA:

a) Las personas jurídicas que mantuvieran deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional.
b) Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
c) Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

Asimismo, no podrán presentar solicitudes en carácter de titular y/o integrante de un POSTULANTE ni de PROYECTOS en los que participen, de cualquier forma:

a) Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
b) Tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Evaluación, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.
c) Si algún integrante de un PROYECTO se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente Convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

7. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN

7.1. Condiciones previas.

Podrán solicitar la inscripción al PROGRAMA los POSTULANTES que cumplan con las condiciones establecidas para ser potenciales BENEFICIARIOS, conforme lo establecido en el Apartado 6 del presente Anexo I.

A fin de inscribirse en el PROGRAMA, los POSTULANTES deberán realizar su presentación a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.), o el que un futuro lo reemplace, ingresando con su Clave Ciudad y adjuntando la documentación que seguidamente se detalla.

La DGICAS analizará la información y documentación aportada por los POSTULANTES, pudiendo solicitar documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente a modo de subsanación. El plazo de vencimiento de la subsanación será el del último día de cierre del período de control documental.

La DGICAS notificará mediante T.A.D. a la interesada la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción al PROGRAMA.

La inscripción es condición necesaria para aplicar a los BENEFICIOS del PROGRAMA pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

Los POSTULANTES deberán mantener actualizada la información declarada al momento de la inscripción, durante todo el trámite del presente PROGRAMA.

7.2. Presentación de la documentación.

Los destinatarios, para poder inscribirse en el PROGRAMA, deberán presentar la siguiente documentación la cual podrá estar suscripta de forma ológrafa, electrónica o digital:

1) Copia del Estatuto vigente de la sociedad, con constancia de su inscripción en el organismo de contralor correspondiente.

2) Copia de última designación de autoridades inscripta ante el organismo de contralor correspondiente.

3) Poder, en caso de actuar por apoderado, poder con facultades suficientes para la participación en el PROGRAMA".

4) Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal de la empresa POSTULANTE (frente y dorso).

5) Último balance cerrado, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6) Constancia de inscripción en la ARCA (ex AFIP) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.

7) Constancia de inscripción en AGIP u organismo recaudador provincial, en su caso.

8) Constancia de CBU de cuenta bancaria en la que conste el CUIT/CUIL del BENEFICIARIO, donde se acreditará el pago en caso de resultar beneficiario.

9) Formulario ¨ Declaración Jurada¨ Anexo III.

10) Documentación relativa al proyecto:

- Sinopsis corta del juego (Máximo 250 palabras)
- Información sobre el Diseño de videojuego.
- Listado de personal técnico identificado el personal que desempeñará sus funciones dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Antecedentes de los puestos técnicos y artísticos claves que participarán del proyecto en la CABA (CV o portfolios).
- Descripción del Plan de producción y el Plan económico donde se especifiquen de manera clara y sintética los procesos a realizarse y un presupuesto estimado.

7.3. La documentación que no se encuentre en idioma nacional, deberá ser presentada de manera traducida, no siendo necesaria su legalización en esta instancia de Inscripción.

7.4. La información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial, en los términos de la la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

7.5. Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

7.6. Exclusión de la Convocatoria.

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como, asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento por parte de la DGICAS de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento en el plazo que se fije a tal efecto.

7.7. Desistimiento del POSTULANTE.

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no hubiera sido seleccionado ganador, sin incurrir en penalidad alguna. No obstante, el desistimiento ocurrido luego de la aceptación expresa de la condición de ganador, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 14 de las presentes Bases.

8. ETAPA DE CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la DGICAS. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el presente Anexo I.

Del indicado control documental, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en los Apartados 6 y 7 y que no sean susceptible de subsanación;
- Incompatibilidad de acuerdo a las causales del Apartado 6.2.

b) Solicitud de subsanación de la información y/o documentación presentada.

c) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Evaluación, siempre que se cumplan satisfactoriamente con la presente etapa de control documental.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la DGICAS, ésta notificará al POSTULANTE las observaciones a fin de que sean subsanadas antes del cierre del período de control documental, de no ser así quedará desestimado el proyecto. En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada y se remitirán las actuaciones a la guarda temporal.

Producidos los informes correspondientes -los cuales tendrán carácter de acto preparatorio y no serán susceptibles de recurso-, la DGICAS procederá a realizar las siguientes acciones:

a. Desestimar mediante acto administrativo los PROYECTOS que no reúnan los requisitos de inscripción previstos en las presentes Bases y Condiciones, que deberá será notificado mediante la Plataforma T.A.D. y será pasible de los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6764)
b. Elevará las actuaciones al Comité de Evaluación a fin de que el mismo tome intervención y recomiende la aprobación o rechazo de los PROYECTOS que

hubiesen aprobado la Etapa de Control Documental.

9. ETAPA DE EVALUACIÓN

9.1. Conformación del Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará conformado de la siguiente manera:

a) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
b) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS.
c) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.

El representante del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ejercerá la Presidencia del Comité de Evaluación.

9.2. Reuniones del Comité de Evaluación y adopción de decisiones.

El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por los integrantes del Comité. En caso de ausencia, muerte, renuncia o
impedimento de un titular podrá actuar en su lugar el suplente nominado por la misma repartición, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares, o suplentes en su caso, del Comité de Evaluación.

En las reuniones del Comité de Evaluación las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

9.3. Criterios de evaluación.

El Comité de Evaluación procederá al análisis y evaluación de cada uno de los PROYECTOS de acuerdo a los parámetros que se detallan a continuación.

N°	Categoría de Evaluación	Descripción resumida	Proyectos Demo	Proyectos Avanzados
1	Antecedentes en producción de videojuegos	Experiencia de la empresa en el desarrollo de videojuegos previos	10	10
2	Innovación y originalidad	Grado de innovación técnica, estética o narrativa y creación de propiedad intelectual original.	15	20
3	Diseño, jugabilidad y experiencia de usuario	Calidad del diseño, coherencia del gameplay, narrativa, arte e inmersión del jugador.	20	15
4	Viabilidad técnica y planificación	Claridad y factibilidad del plan de trabajo, recursos y cronograma de ejecución.	10	10
5	Trayectoria y capacidades del equipo	Experiencia y competencias técnicas y de gestión del equipo responsable.	15	15
6	Sustentabilidad y proyección del proyecto	Viabilidad futura: modelo de negocio, continuidad del equipo y plan de crecimiento.	10	10
7	Importancia estratégica de la etapa a financiar (solo aplica a Línea Avanzada)	Relevancia de la etapa a financiar para el avance y llegada al mercado del videojuego.	–	10
8	Relevancia del Vertical Slice para el proyecto (solo aplica a Línea Demo)	Valor del Vertical Slice como instancia de validación y proyección del videojuego.	10	–
9	Contribución al ecosistema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Vínculo con actores locales y aporte al fortalecimiento de la comunidad de videojuegos de la Ciudad.	5	5
10	Valoración global del proyecto	Claridad, coherencia y solidez en la formulación integral y comunicación del proyecto.	5	5
			100	100

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación de los integrantes del comité evaluador. Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

En caso de empate entre dos o más PROYECTOS tendrá preferencia aquel que tuviere mayor puntuación en los ítems 3 y 5.

Una vez reunidas todas las evaluaciones, el Comité de Evaluación conformará una lista con la orden de mérito de los PROYECTOS, labrando un acta la cual será puesta a consideración de la autoridad de aplicación a fin de que apruebe una lista con el orden de mérito.

10. ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo que contendrá el Orden de Mérito, los PROYECTOS ganadores y los proyectos desestimados de la Convocatoria.

El mismo será notificado a los interesados a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico correspondiente.

9.1 Una vez notificado el acto administrativo que desestime el PROYECTO, los BENEFICIARIOS podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

9.2 En caso que alguno o varios de los PROYECTOS, ganadores sean tenidos por desistidos del presente beneficio por no cumplir con los requisitos previstos en los puntos 6 y 7, la DGICAS podrá notificar a quien fuera el inmediato subsiguiente en el orden de mérito a fin de que manifieste su voluntad de participar, siempre que cumplimente con los recaudos del punto anterior y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

9.3 El desembolso correspondiente se efectuará en un único pago, en la cuenta bancaria declarada por el BENEFICIARIO, dentro de un plazo estimado de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que aprueba la nómina de ganadores.

11. ETAPA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez transcurrido el plazo de ejecución del proyecto aprobado, los beneficiarios tendrán un plazo de VEINTE (20) días corridos para presentar la correspondiente Rendición de Cuentas. A tales fines se completará el detalle de los gastos generados en el Anexo IV y adjuntando los comprobantes que respalden la rendición presentada

11.1 Gastos elegibles

Serán considerados gastos elegibles aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto presentado, entre ellos:

- **Honorarios y salarios de profesionales técnicos** que formen parte del equipo de trabajo, por un plazo máximo de DOCE (12) meses a contar desde la presentación del proyecto en la presente convocatoria. No se admitirá el pago de aportes patronales, contratación de personal no técnico, ni de profesionales que no se encuentren vinculados al proyecto..

- **Servicios tercerizados** relacionados con:

- Adquisición de máquinas y equipos.
- Desarrollo de software.
- Producción audiovisual para videojuegos (ilustración, animación, motion capture, música, sonido, edición, modelado 3D, entre otros).
- Estudios específicos o herramientas que asistan a los desarrolladores integrando tecnologías emergentes como IA aplicada a videojuegos.
- Gastos de comercialización, incluyendo campañas, publicidad, ventas u otros fines comerciales.
- Gastos de internacionalización del proyecto

Estos últimos no podrán superar el DIEZ PORCIENTO (10%) del gasto total del monto otorgado.

Además, podrán incluirse otros gastos vinculados al proyecto que no podrán superar el CUATRO POR CIENTO (4%) del BENEFICIO otorgado.

11.2 Gastos excluidos

No se considerarán elegibles y, por lo tanto, no podrán ser financiados mediante los Aportes No Reembolsables (ANR) los siguientes gastos:

- Servicios prestados por personal no técnico, aun cuando integren el equipo del proyecto.
- Gastos administrativos generales, como alquileres, servicios, papelería u otros no directamente vinculados a la ejecución técnica del proyecto.
- Pago de pólizas de seguro de caución.
- Contribuciones patronales o aportes a la seguridad social, que deberán ser cubiertos por el empleador.

Cualquier gasto que no esté directamente relacionado con el desarrollo y ejecución del proyecto será considerado no elegible.

11.3 Presentación de Documentación.

A tales efectos, los BENEFICIARIOS deberán presentar mediante la Plataforma T.A.D. la siguiente documentación:

a) Informe de actividades, compuesto por:
I. “Formulario de rendición de cuentas” - (ANEXO IV - A - Informe de Actividades. El informe de actividades consiste en la muestra de realización del PROYECTO. Deberá presentarse en formato tabla, conteniendo como mínimo la siguiente información: Etapas, listado de

actividades por cada etapa, fecha de comienzo y finalización de las actividades, grado de avance físico por actividad y por etapa (con porcentajes) y resultados.

b) Informe financiero, compuesto por:
I. “Formulario de rendición de cuentas” (ANEXO IV - B.- Informe Financiero, donde conste el tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, fecha y monto, suscripta por el beneficiario como responsable de los fondos recibidos
II. Copia de los comprobantes de cada uno de los gastos efectuados en el marco del otorgamiento del BENEFICIO, de acuerdo al cronograma presentado oportunamente y conforme lo dispuesto en el PUNTO 11.4 de las presentes Bases y Condiciones.

11.4. A tales efectos, se considerarán válidos los siguientes documentos:

- Altas de Empleados de la ARCA (ex AFIP);
- Formulario 931 de los empleados que presten tareas en la CABA, o bien constancia de la ART donde figure domicilio en la CABA para la prestación de servicios, junto con el papel de trabajo que acompaña el formulario a fines de validar los sueldos de la nómina de empleados;
- Comprobantes de pago de salarios, cargas sociales y patronales;
- Facturas y/o comprobantes de pago de bienes o servicios adquiridos. Deberán aclarar a qué proyecto corresponden. En caso de que el comprobante no contuviera toda la información, se podrá adicionar el contrato de prestación del servicio.

Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas: Que estén extendidos a nombre del beneficiario; que la fecha y el concepto sean legibles; que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas; que los comprobantes sean generados en formato electrónico según la normativa legal vigente de la ARCA (ex AFIP) y que el proveedor esté inscripto en AGIP.

11.5 Validez de los comprobantes respaldatorios.

A los fines de la rendición de cuentas, los comprobantes de gastos deberán corresponder a bienes o servicios vinculados al desarrollo del PROYECTO aprobado.

Se aceptarán exclusivamente comprobantes de gastos realizados siempre y cuando la fecha del comprobante no exceda los 60 días previos a la fecha de inicio denunciada en el Plan de Producción aprobado.

12. CURSOS DE ACCIÓN

De la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario, podrá surgir que:

a. La rendición de cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el subsidio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

b. La rendición de cuentas reciba observaciones, en cuyo caso la DGICAS notificará al beneficiario tal situación, indicando dichas observaciones y fijando el plazo de respuesta de las mismas. Vencido dicho plazo sin haber subsanado las observaciones, el subsidio se reportará como no rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

13. PRÓRROGA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En caso de imposibilidad de efectuar la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, el beneficiario podrá presentar una solicitud de prórroga fundada, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al vencimiento del plazo original, la cual podrá ser otorgada por un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento del plazo original. La misma se formalizará mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

14. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Serán considerados incumplimientos al presente PROGRAMA y serán pasibles de sanciones, las siguientes acciones:

a) Falta de cumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D., de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3.2;
b) Que algún integrante de un PROYECTO se vea incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el Apartado 6.2;
c) Presentación de PROYECTOS que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.
d) Incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma.
e) Incumplimiento en incluir en los créditos del PROYECTO al GCABA en los términos del apartado 18.
f) Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes.
g) Incumplimiento con el proyecto seleccionado ganador.

14.1 En caso de que los POSTULANTES o BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c), podrán ser motivo de desestimación, rechazo o descalificación de la presentación efectuada.
b) Los incumplimientos previstos en el inciso d), podrá ser motivo de dejar sin efecto el beneficio y exigir el reintegro total del monto percibido.
c) Los incumplimientos previstos en los incisos d), e), f) y g) serán sancionados con la Inhabilitación, durante DOS (2) convocatorias, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Económico.
d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o las acciones judiciales que puedan corresponder.

15. SEGUROS

15.1 Seguros.

a) Generalidades

El BENEFICIARIO, en caso que correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante la ejecución del proyecto y hasta la aprobación de la rendición de cuentas, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas.

El GCABA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el BENEFICIARIO asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora solvente y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) De los seguros en particular.

El BENEFICIARIO, en caso que corresponda, deberá contratar los siguientes seguros.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

2) Accidentes Personales: once millones de pesos ($10.000.000) por muerte e invalidez y setecientos cincuenta mil pesos ($750.000) por gastos médicos.

3) Responsabilidad Civil Frente a Terceros: veinticinco millones de pesos ($25.000.000).

16. DERECHO DE IMAGEN

Los BENEFICIARIOS deberán entregar al GCABA material audiovisual de corta duración (entre 2 y 5 minutos) relacionado con el proyecto, para su utilización por parte de este y cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El GCBA podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la Ciudad.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a incluir el logotipo del GCABA en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

La simple inscripción a la presente convocatoria constituye a una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectuales necesarios para llevar adelante el PROYECTO, derechos que podrán estar en cabeza del POSTULANTE o de su contraparte en el contrato de coproducción.
Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCABA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.
Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723.

18. CRÉDITOS

Los PROYECTOS deberán incluir en los créditos que se ha efectuado con la colaboración del GCABA en el marco del PROGRAMA.

19. DISPOSICIONES GENERALES

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos, con los alcances previstos en el último párrafo del Apartado 6.2. de las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de la convocatoria se notificarán y publicarán en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los POSTULANTES/BENEFICIARIOS y/o terceros interesados.

20. INTRANSFERIBILIDAD

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos.

Cabe aclarar que los BENEFICIARIOS podrán modificar el título de su PROYECTO, previa conformidad expresa de la DGICAS, otorgada previamente a la rendición.

21. INDEMNIDAD

El POSTULANTE se obliga, en cualquier estadío del Programa, a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del POSTULANTE en el marco de la convocatoria “BA Desarrolla Videojuegos” o en relación al PROYECTO. Asimismo, no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Programa, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera asumir u ocasionar.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/beneficiarios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.

23. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: bacreativa@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I. BASES Y CONDICIONES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO II
FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO

Programa "BA Desarrolla Videojuegos"

A. DATOS DE LA EMPRESA

1. Nombre o Razón Social:
2. CUIT:
3. Dirección y Comuna:
4. Representante legal (nombre, DNI, cargo):
5. Correo electrónico de contacto:
6. Teléfono de contacto:
7. Sitio web o portfolio (si aplica):
8. Año de inicio de actividades:
9. Cantidad de empleados/as:
10. Breve descripción de la empresa y de la producción de videojuegos previas con las que cuente, enumerar. (máx. 100 palabras):

B. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1. Título del proyecto:
2. Línea a la que aplica:
   ☐ Línea DEMO (Vertical Slice / prototipo jugable)
   ☐ Línea AVANZADA (producción, lanzamiento o actualización mayor)
3. Resumen ejecutivo del proyecto (máx. 200 palabras):
   (Descripción general del videojuego, género, temática y público objetivo)
4. Objetivo principal del proyecto dentro del programa:
   (Qué se busca lograr con el financiamiento: ej. terminar un vertical slice, lanzar el juego, realizar una actualización, etc.)
5. Estado actual del desarrollo:
   ☐ Concepción / Idea
   ☐ Preproducción
   ☐ Producción
   ☐ Lanzamiento / Actualización
6. Etapa que se busca alcanzar con el apoyo:

☐ Vertical Slice
☐ Producción
☐ Pruebas
☐ Lanzamiento / Actualización

7. Principales hitos del proyecto:

   Hito 1: _____

   Hito 2: _____

   Hito 3: _____

8. Innovación o diferencial del proyecto:
   (Aspectos técnicos, creativos, narrativos o de jugabilidad que lo hacen original)

9. Tecnologías y herramientas principales utilizadas:

10. Descripción breve de la experiencia de usuario / jugabilidad: (máx. 200 palabras)
    (Mecánicas principales y tipo de experiencia que se busca generar en el jugador)

11. Público objetivo y plataforma:
    (Segmento de mercado, perfil del jugador, plataformas previstas)

12. Modelo de negocio o estrategia de sostenibilidad:
    (Cómo se proyecta sostener o escalar el proyecto luego del subsidio)

C. EQUIPO DE TRABAJO

1. Listado de roles y personal involucrado:

Rol	Nombre y Apellido	Formación	Tareas en el proyecto	Experiencia relevante

2. ¿Qué porcentaje del equipo reside o trabaja en CABA?

D. PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

1. Duración total estimada (máx. 12 meses):

2. Descripción del plan de trabajo:

(Etapas principales y cronograma estimado)

3. Presupuesto total del proyecto (en pesos):
    - Aporte solicitado al programa: $_____
    - Aporte propio o de terceros: $_____
4. Distribución estimada de los gastos:

Rubro	Monto estimado	% del total
Honorarios técnicos		
Servicios tercerizados		
Adquisición de software/equipos		
Actividades de internacionalización		
Otros gastos vinculados		
TOTAL		100%

E. IMPACTO Y PROYECCIÓN

1. Cómo el proyecto contribuye al fortalecimiento del ecosistema porteño:
   (Vinculación con estudios, universidades, cámaras o comunidad local)
2. Perspectiva de crecimiento y continuidad del proyecto:
   (Proyecciones de ventas, empleo o nuevos desarrollos)
3. Participación previa en eventos, programas o convocatorias:
4. ¿El proyecto abre oportunidades de exportación o vinculación internacional?

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-46691770-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: ANEXO II. Programa “BA Desarrolla Videojuegos”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA
Programa "BA Desarrolla Videojuegos"

Quien suscribe, en mi carácter de **[carácter del firmante]** de [**Razón social de la empresa**], quien participará en la Convocatoria del Programa "BA Desarrolla Videojuegos", declaro bajo juramento:

1. Que **[Razón social de la empresa]**, en adelante el POSTULANTE, no posee sanciones administrativas firmes por incumplimientos contractuales con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.;
2. ninguno de los accionistas, socios, directores del POSTULANTE se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio;
3. ninguno de los accionistas, socios, directores del POSTULANTE se encuentra cumpliendo condena privativa de la libertad, impuesta en virtud de la comisión de un delito doloso;
4. ninguno de los accionistas, socios, directores del POSTULANTE se encuentra condenado por la comisión de un delito contra la Administración Pública;
5. ninguno de los accionistas, socios, directores del POSTULANTE es funcionario o empleado deL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;
6. el POSTULANTE que represento no se encuentra concursada o quebrada.

Asimismo Declaro:

1. conocer y aceptar expresamente las BASES Y CONDICIONES del Programa "BA Desarrolla Videojuegos".
2. que toda la información proporcionada a "BA Desarrolla Videojuegos" al aplicar a la presente convocatoria es veraz.
3. que cuento con todos los derechos y autorizaciones para llevar adelante las actividades relacionadas con el PROYECTO, incluyendo derechos de autor, marcas, derechos de imagen, nombre e historias personales y cualquier otro derecho o autorización requeridos por la legislación vigente.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CARGO:

D.N.I.:

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-46690342-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: ANEXO III. Programa “BA Desarrolla Videojuegos”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO IV

FORMULARIO RENDICIÓN DE CUENTAS

Programa "BA Desarrolla Videojuegos"

A. INFORME DE ACTIVIDADES

LÍNEA DEL SUBSIDIO	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO/TITULAR DEL SUBSIDIO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
MONTO TOTAL OTORGADO	

B. INFORME FINANCIERO

I. Completar los siguientes conceptos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto y lo aprobado mediante la Resolución de otorgamiento del subsidio:

REPARTICIÓN OTORGANTE DEL SUBSIDIO:

EJERCICIO **2025**

MONTO DEL SUBSIDIO: (Monto recibido en pesos) $ …….
EXPEDIENTE N°: (El N° se puede obtener en el escritorio de

TAD)…… LÍNEA DE SUBSIDIO:

……..

Comp. Nº	Rubro	Apellido y Nombre o Razòn Social	Nº de CUIT	Nº de Ticket o Factura	Nº CAE o Nº de CAI	Fecha	Importe
Total gastos							
Total subsidio otorgado							
Apellido y Nombre y/o Razón Social:							

El que suscribe _____, en representación _____ (completar en caso de persona jurídica) declaro de bajo juramento:

Que la documentación acompañada en la presente rendición de cuentas se corresponde con sus ejemplares originales;
Que la información contenida es verídica;

Que los montos indicados en dichos instrumentos han sido utilizados exclusivamente a efectos de financiar el proyecto objeto de la solicitud aprobada en el marco del presente Programa;

Declaro conocer que el contenido del presente reviste carácter de declaración jurada y que todos los datos son exactos y verdaderos, habiendo confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos, y que corresponden a quien suscribe.

La falsedad de cualquiera de los datos consignados en la presente declaración jurada y en la rendición de cuentas presentada dará lugar a la desestimación de la presente y la aplicación de las sanciones que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CARGO:

D.N.I.:

LUGAR Y FECHA:

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-46688711-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: ANEXO IV. Programa “BA Desarrolla Videojuegos”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2025-82-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Viernes 7 de Noviembre de 2025

Referencia: Modifica Cronograma Programa “BA Desarrolla Videojuegos”.-

---

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos N° 387/GCABA/23 y su modificatorio y N° 125/GCABA/25, la Resolución N° 338-MDECGC/25, el Expediente Electrónico 46720761-GCABA-DGICAS/25,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 338-MDECGC/25 se aprobaron las “Bases y Condiciones” del Programa “BA Desarrolla Videojuegos” cuyo objetivo general es potenciar el ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, impulsando a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo tanto a nivel nacional como internacional, y promoviendo la creación de empleo de calidad en el sector;

Que por el Artículo 6° de la normativa mencionada *ut supra*, se encomendó a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o la que en el futuro la reemplace, a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa “BA Desarrolla Videojuegos”;

Que por cuestiones operativas resulta menester prorrogar el plazo de apertura de la convocatoria establecida en el Artículo 4° de la Resolución N° 338-MDECGC/25, y en el punto 3.3 “Cronograma de la Convocatoria” del Anexo I identificado como (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS), del 10 de noviembre de 2025, al día 12 de noviembre de 2025 a las 10 hs;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto N° 125/25 y el artículo 6° de la Resolución N° 338-MDECGC/25;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS,

AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

DISPONE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 4° y el punto 3.3 “Cronograma de la Convocatoria” del Anexo I

identificado como (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS) del Programa “BA Desarrolla Videojuegos”, en el sentido que la fecha de apertura mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) estará disponible desde las 10 horas del día 12 de noviembre de 2025 hasta las 16 horas del día 25 de noviembre de 2025.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archivar.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DGICAS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2025-86-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Miércoles 19 de Noviembre de 2025

Referencia: S/ EE 46720761-GCABA-DGICAS/25. Prórroga convocatoria “BA Desarrolla Videojuegos”

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos N° 387/GCABA/23 y su modificatorio y N° 125/GCABA/25, la Resolución N° 338-MDECGC/25, la Disposición N° 82-DGICAS/25 el Expediente Electrónico 46720761-GCABA-DGICAS/25, y

Que por Ley Nº 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 125/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de ¨Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas, de software y audiovisuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨ y ¨Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas referidas a las industrias creativas y culturales, audiovisuales y de software en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨, entre otras;

Que por Resolución N° 338-MDECGC/25, modificada por Disposición N° 82-DGICAS/25, se creó el Programa “BA Desarrolla Videojuegos”, cuyo objetivo general es potenciar el ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, impulsando a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo tanto a nivel nacional como internacional, y promoviendo la creación de empleo de calidad en el sector;

Que asimismo, por la mencionada Resolución, se aprobaron las Bases y Condiciones como Anexo I (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS) y los formularios requeridos para tal fín, como también se llamó a convocatoria a empresas desarrolladoras de videojuegos, prevista desde las 10 hs del 10 de noviembre y hasta las 16 hs. del 25 de noviembre de 2025;

Que por el Artículo 6° de la normativa mencionada ut supra, se encomendó a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o la que en el futuro la reemplace, a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa “BA Desarrolla Videojuegos”;

Que por cuestiones operativas resulta menester prorrogar el plazo de apertura de la convocatoria establecida en el

Artículo 4° de la Resolución N° 338-MDECGC/25 modificada por la Disposición N° 82-DGICAS/25, y en el punto 3.3 “Cronograma de la Convocatoria” del Anexo identificado como (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS) desde las 10hs del día 12 de noviembre de 2025, y hasta las 14 hs del día 1 de diciembre de 2025.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto N° 125/25 y el artículo 6° de la Resolución N° 338-MDECGC/25, por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS,

AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

DISPONE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 338-MDECGC/25 modificada por la Disposición N° 82-DGICAS/25, y el punto 3.3 “Cronograma de la Convocatoria” del Anexo identificado como (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS) del Programa “BA Desarrolla Videojuegos”, en el sentido que la fecha de apertura mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) estará disponible desde las 10 hs del día 12 de noviembre de 2025 y hasta las 14 hs del día 1 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archivar.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DGICAS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2025-92-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Martes 2 de Diciembre de 2025

Referencia: EE 46720761-GCABA-DGICAS/25. Designa Comité de Evaluación del Programa “BA Desarrolla Videojuegos”.

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos N° 387/GCABA/23 y su modificatorio y N° 125/GCABA/25, la Resolución N° 338-MDECGC/25, las Disposiciones Nros. 82-DGICAS/25 y 86-DGICAS/25 el Expediente Electrónico 46720761-GCABA-DGICAS/25, y

Que por Ley Nº 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 125/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de ¨Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas, de software y audiovisuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨ y ¨Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas referidas a las industrias creativas y culturales, audiovisuales y de software en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨, entre otras;

Que por Resolución N° 338-MDECGC/25, modificada por Disposiciones Nros. 82-DGICAS/25 y 86-DGICAS/25, se creó el Programa “BA Desarrolla Videojuegos”, cuyo objetivo general es potenciar el ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, impulsando a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo tanto a nivel nacional como internacional, y promoviendo la creación de empleo de calidad en el sector;

Que asimismo, por la mencionada Resolución, se aprobaron las Bases y Condiciones como Anexo I (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS) y los formularios requeridos para tal fín, como así también se llamó a convocatoria a empresas desarrolladoras de videojuegos;

Que por el Artículo 6° de la normativa mencionada ut supra, se encomendó a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o la que en el futuro la reemplace, a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa “BA Desarrolla Videojuegos”;

Que por su parte, el punto 9 de las Bases y Condiciones dispone que el Comité de Evaluación estará integrado por

profesionales pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por lo expuesto resulta menester proceder con la designación de los miembros del Comité de Evaluación del Programa “BA Desarrolla Videojuegos”;

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 6° de la Resolución N° 338-MDECGC/25,

LA DIRECTORA GENERAL

DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

DISPONE:

Artículo 1º.- Designar a las personas que integrarán el Comité de Evaluación del Programa “BA Desarrolla Videojuegos” de acuerdo al siguiente detalle:

-Presidente del Comité de Evaluación, representante titular del Ministerio de Desarrollo Económico: Sr. Nahuel Celerier, DNI 35.944.486, y en carácter de suplente a la Sra. Martina Magaldi, DNI 35.169.133;

-Representante titular de la Subsecretaría de Políticas Productivas: Sr. Federico Pinho, DNI 34.497.647; y en carácter de suplente a la Sra. Clara María Bardi DNI 36.947.928;

-Representante titular de la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software: Sr. Rafael Da Bouza DNI 30.037.153; y en carácter de suplente a la Sra. Luciana Serrano DNI 34080261.

Artículo 2°- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, Archivar.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DGICAS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2025-100-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: EE. 46720761-GCABA-DGICAS/25. Aprueba nómina de ganadores “BA Desarrolla Videojuegos”.

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos N° 387-GCABA/23 y su modificatorio y N° 125/GCABA/25, la Resolución N° 338-MDECGC/25, las Disposiciones Nros. 82-DGICAS/25, 86-DGICAS/25 y 92-DGICAS/25, el Expediente Electrónico N° 46720761-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 125/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de ¨Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas, de software y audiovisuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨ y ¨Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas referidas a las industrias creativas y culturales, audiovisuales y de software en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨, entre otras;

Que mediante Resolución N° 338-MDECGC/25 se aprobaron las “Bases y Condiciones” del Programa “BA Desarrolla Videojuegos” cuyo objetivo general es potenciar el ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, impulsando a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo tanto a nivel nacional como internacional, y promoviendo la creación de empleo de calidad en el sector;

Que por la citada Resolución, y sus modificatorias Disposiciones Nros. 82-DGICAS/25 y 86-DGICAS/25, se convocó a empresas desarrolladoras de videojuegos, a participar del Programa¨“BA Desarrolla Videojuegos”, mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) desde las 10 horas del día 12 de noviembre de 2025 hasta las 14 horas del día 1 de diciembre de 2025;

Que por Disposición N° 92-DGICAS/25 se designaron a los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación del Programa “BA Desarrolla Videojuegos”;

Que bajo N° IF-2025-53732832-GCABA-DGICAS consta el Acta emitida por los integrantes del Comité de

Evaluación, donde se estableció el “Orden de Mérito” de los Proyectos presentados en el marco de la presente Convocatoria;

Que bajo N° IF-2025-53733371-GCABA-DGICAS consta el Acta emitida por los integrantes del Comité de Evaluación, donde se establecieron los “Ganadores” de los Proyectos presentados en el marco de la presente Convocatoria;

Que, por su parte, consta bajo N° IF-2025-53737981-GCABA-DGICAS el Informe de Control Documental pertinente, estableciendo aquellas presentaciones que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad exigidos, conforme el detalle allí indicado;

Que, en este sentido, habiéndose sustanciado la referida evaluación, se propicia el dictado del acto administrativo que apruebe la nómina de ganadores, el orden de mérito, los proyectos desestimados de la presente convocatoria, y la correspondiente aprobación del pago;

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS,

AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la nómina de ganadores de la convocatoria “BA Desarrolla Videojuegos”, según el detalle que obra en el Anexo I (IF-2025-53899769-GCABA-DGICAS), y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar el Orden de Mérito de postulantes de la convocatoria “BA Desarrolla Videojuegos”, según el detalle que obra en el Anexo II (IF-2025-53901313-GCABA-DGICAS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Desestimar a las postulaciones que se detallan en el Anexo III (IF-2025-53896814-GCABA-DGICAS), conforme el detalle allí indicado, y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Aprobar y autorizar el pago de los premios a los ganadores establecidos en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la presente, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 5º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo I aprobado por el artículo 4°, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 6º.-El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 7°.- Notificar. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archivar.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DGICAS

ANEXO I
GANADORES
¨BA DESARROLLA VIDEOJUEGOS¨

N° DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROYECTO	LÍNEA	MONTO
EX-2025-51932741-GCABA-DGICAS	Error 404 Game Studios S.A	30-71551169-6	RIBATTO CRESPO MARCOS	TOYMAKERS	DEMO	$30.000.000
EX-2025-51808246--GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	30-71674539-9	BARTOMIOLI JUAN MARTIN	PACHAMAMAM	DEMO	$30.000.000
EX-2025-51693838-GCABA-DGICAS	Game Ever S.A	33-71532618-9	Pablo Adrian Forconi	PARASITE	DEMO	$30.000.000
EX-2025-52272966--GCABA-DGICAS	Cooperativa de trabajo Bicho Raro limitada	30-71821223-1	Maria Alejandra Bruno	LA HIJA DEL DELTA	DEMO	$30.000.000
EX-2025-50227141-GCABA-DGICAS	PurpleTree	30-71254581-6	Ezequiel Gustavo Heyn	BEAT THE CHAMPIONS	AVANZADA	$45.000.000
EX-2025-51694817--GCABA-DGICAS	IDT Software SRL	30-71630041-9	Javier Otaegui	DEMIURGOS	AVANZADA	$45.000.000
EX-2025-51684136--GCABA-DGICAS	Whiteboard Games Argentina SA	30-71731957-1	Luciano Angel Musella	TEMPUS VITAE	AVANZADA	$45.000.000

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-53899769-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: ANEXO I. GANADORES. ¨BA Desarrolla Videojuegos¨.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO II

ORDEN DE MÉRITO

¨BA DESARROLLA VIDEOJUEGOS¨

LÍNEA DEMO

N°	Expediente	Empresa	Proyecto	Puntaje Total	MONTO
1	EX-2025-51932741-GCABA-DGICAS	Error 404 Game Studios SA	TOYMAKERS	86	$30.000.000
2	EX-2025-51808246--GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	PACHAMAMAM	85	$30.000.000
3	EX-2025-51693838-GCABA-DGICAS	Game Ever SA	PARASITE	79	$30.000.000
4	EX-2025-52272966--GCABA-DGICAS	Cooperativa de trabajo Bicho Raro limitada	LA HIJA DEL DELTA	79	$30.000.000
5	EX-2025-50875920--GCABA-DGICAS	Seven Leaf Clover SRL	BANQUETIERS	77	-
6	EX-2025-51800466--GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	WILD MAGIC TOWER DEFENSE	76	-
7	EX-2025-51415282--GCABA-DGICAS	Teonix Soluciones SAS	BEATLORDS	70	-

LÍNEA AVANZADA

N°	Expediente	Empresa	Proyecto	Puntaje Total	MONTO
1	EX-2025-50227141-GCABA-DGICAS	PurpleTree SRL	BEAT THE CHAMPIONS	87	$45.000.000
2	EX-2025-51694817--GCABA-DGICAS	IDT Software SRL	DEMIURGOS	87	$45.000.000

3	EX-2025-51684136--GCABA-DGICAS	Whiteboard Games Argentina S.A	TEMPUS VITAE	84	$45.000.000
4	EX-2025-51763983--GCABA-DGICAS	Macade SRL	THE LIVING SCRIPTS	83	-
5	EX-2025-51496027--GCABA-DGICAS	Agonalea SRL	PUNK.IO	82	-
6	EX-2025-52276649--GCABA-DGICAS	Digi Learnnials SRL	LIBERATORS' CHRONICLES	78	-
7	EX-2025-51806809--GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	SUSHI CAT VR	76	-

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-53901313-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: ANEXO II. ORDEN DE MÉRITO ¨BA DESARROLLA VIDEOJUEGOS¨

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO III
PROYECTOS DESESTIMADOS
¨BA DESARROLLA VIDEOJUEGOS¨

Expediente	**Postulante**	**Nombre del Proyecto**	**Causal de desestimación**
EX-2025-50214044-GCABA-DGICAS	GTAWW SRL	Metegol Argentino VR	Inc. 6.2. 1 Inc. 6.2. 5 Inc. 6.2. 6
EX-2025-50632976-GCABA-DGICAS	BOTELLA S.A.S	SHARP JACK	Inc. 6.2. 1 Inc. 6.2. 2 Inc. 6.2. 5 Inc. 6.2. 6 Inc. 6.2. 8
EX-2025-51800400-GCABA-DGICAS	Setentia Studios	Hope Falls	Inc. 5.1
EX-2025-51913051-GCABA-DGICAS	Error 404 Game Studios S.A.	Toymakers	Inc. 6. 2. 2 Inc. 6. 2. 6
EX-2025-51948430-GCABA-DGICAS	AUSTRAL PEAK S.R.L.	Sky Heist – Buenos Aires	Inc. 5. 1. c) Inc. 6. 2. 1 Inc. 6. 2. 2 Inc. 6.2. 6 Inc. 6.2. 8
EX-2025-51670736-GCABA-DGICAS	BOTELLA S.A.S	SHARP JACK	inc. 6. 2. 2

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-53896814-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 15 de Diciembre de 2025

Referencia: ANEXO III. Desestimados. ¨BA Desarrolla Videojuegos¨.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2025-339-GCABA-MDECGC

Buenos Aires, Martes 4 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-46674798-GCABA-DGICAS - Creación del Programa ¨BA Producciones Videojuegos"

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 578/GCABA/16, 387/GCABA/23 y su modificatorio N° 125/GCABA/25, el Expediente Electrónico 46674798-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 125/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de ¨Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas, de software y audiovisuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨ y ¨Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas referidas a las industrias creativas y culturales, audiovisuales y de software en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨, entre otras;

Que la industria de los videojuegos constituye uno de los sectores de mayor dinamismo dentro de la economía del conocimiento, integrando creatividad, tecnología e innovación, y generando empleo calificado, exportaciones y desarrollo de talento joven;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concentra un ecosistema de empresas, estudios y profesionales que la posicionan como el principal polo de desarrollo de videojuegos del país y uno de los más relevantes de la región, por lo que resulta prioritario impulsar políticas públicas que acompañen su crecimiento, fomenten la competitividad internacional y promuevan nuevas oportunidades de inversión y vinculación con otros sectores de la economía creativa;

Que por Decreto N° 578/GCABA/16, se establece que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros. Secretarios y Subsecretarios el Poder Ejecutivo aprueban los Programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias (articulo1). agregando que los mismos podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio (articulo 3);

Que en este marco, resulta de interés crear el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ cuyo objetivo es impulsar la producción y exportación de videojuegos y servicios relacionados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un sistema de reembolso de gastos elegibles realizados en la Ciudad. Su objetivo es generar empleo calificado, fortalecer la red de proveedores locales y posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como un centro estratégico para la industria del videojuego;

Que, en este contexto, resulta oportuno aprobar las Bases y Condiciones que regirán el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ y efectuar la convocatoria a las empresas a los fines de su inscripción en el citado Programa;

Que por su parte, se considera conveniente delegar en la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software la facultad para adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación y ejecución del programa, como así también la recepción y análisis de los proyectos presentados para las convocatorias a realizarse en el marco del mismo;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨.

Artículo 2°.- Aprobar las “Bases y Condiciones” del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨, que como Anexo I (IF-2025-47415238-GCABA-DGICAS), forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Aprobar los Anexos II “ Formulario de inscripción y presentación proyecto” (IF-2025-47411965-GCABA-DGICAS), III ¨Declaración Jurada¨ (IF-2025-47411439-GCABA-DGICAS); IV “Acta Acuerdo” (IF-2025-47423792-GCABA-DGICAS), V ¨Planilla Presupuesto¨ (IF-2025-46675647-GCABA-DGICAS) de que a todos sus efectos forman parte integrante del presente.

Artículo 4°.- Convocar a empresas desarrolladoras de videojuegos, a participar del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨, mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) que estará disponible desde las 10 horas del día 10 de noviembre de 2025 hasta las 16 horas del día 30 de diciembre de 2025.

Artículo 5°.- Designar a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o el organismo que en el futuro la reemplace como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el artículo 1° de la presente.

Artículo 6°.- Facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación y ejecución del Programa creado por el artículo 1° de la presente.

Artículo 7°.- El gasto que demande el Programa creado por el artículo 1°, será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto vigente.

Artículo 8°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y

Software de este Ministerio. Cumplido, archivar.

Hernán Santiago Lombardi
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
AREA JEFE DE GOBIERNO

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

"BA Producciones Videojuegos" en adelante el (PROGRAMA) tiene como objetivo fomentar la producción y exportación de videojuegos y servicios desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un sistema de reembolso de gastos elegibles ejecutados en CABA con el fin de generar empleo calificado, fortalecer las cadenas de proveedores locales y posicionar a la Ciudad como un polo estratégico para el desarrollo de la industria de los videojuegos.

El objetivo general consiste en la puesta en valor del ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, fortaleciendo a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo hacia todo el país y el exterior. Se busca promover la generación de empleo calificado en el sector, así como atraer inversiones internacionales que consoliden a la Ciudad como un polo de innovación y producción de videojuegos.

Los proyectos elegibles consistirán en actividades de desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor).

2. DEFINICIONES Y SIGLAS.

Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

a. ARCA (ex AFIP): AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

b. AGIP: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, que centraliza el cobro de todas las tasas e impuestos por servicios, productos, bienes y valores registrados en la Capital Federal.

c. POSTULANTES: Son las personas jurídicas que se presentan a la convocatoria con la finalidad de recibir el BENEFICIO.

d. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

e. BENEFICIO: Suma de dinero a ser reembolsada al BENEFICIARIO, siempre que haya cumplido con las condiciones previstas en estas Bases y la restante normativa que rige este PROGRAMA.

f. BENEFICIARIOS Personas jurídicas que resulten elegibles y a las que se les apruebe el beneficio objeto del presente PROGRAMA.

g. CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE ó "DGICAS": Repartición encargada de adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación y ejecución del PROGRAMA, como así también el análisis de las solicitudes y la recepción de los

proyectos.

i. GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j. PROYECTO: Conjunto de actividades a desarrollar por los POSTULANTES tendientes al desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción lanzamiento o actualización mayor) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k. PROGRAMA: Programa “BA Producciones Videojuegos”.

l. NORMATIVA APLICABLE: Resolución que que crea el Programa y aprueba las Bases y Condiciones, y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764), y normativa complementaria que se emita en el marco del PROGRAMA..

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA. De manera supletoria y en todo aquello que no esté expresamente previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Para obtener el BENEFICIO objeto del presente PROGRAMA, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en el Programa “BA Producciones Videojuegos”.

Los POSTULANTES podrán acceder al BENEFICIO del PROGRAMA de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones, y siempre que la Autoridad de Aplicación considere que dicho beneficio es apto y pertinente para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos del PROGRAMA.

3.2. Notificaciones

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones del Sistema T.A.D. efectuadas por la Autoridad de Aplicación o la DGICAS en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente Convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones fehacientes, conforme lo establecido por Resolución N° 63-SECITD/21 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

3.3. Cronograma de la Convocatoria:

a) INSCRIPCIÓN VÍA T.A.D.: Desde las 10 horas del día 10 de noviembre de 2025, hasta las 16 horas del día 30 de diciembre de 2025.

b) CONTROL DOCUMENTAL: verificación del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad, a cargo de la DGICAS.

c) Disposición de la DGICAS que rechace las presentaciones que no cumplen con los requisitos formales de admisibilidad. Notificación vía TAD a los POSTULANTES alcanzados.

d) REUNIÓN DEL COMITÉ. ACTA DE EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN de los proyectos: fecha estimada 10 de febrero de 2026.

e) APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO por el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO y Notificación vía TAD a los proyectos beneficiarios y desestimados: fecha estimada 18 de febrero de 2026.

f) PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE GASTOS: Vía TAD ante la DGICAS: hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado

g) APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE GASTOS: En caso de corresponder, la DGICAS aprobará por acto administrativo las rendiciones de los gastos elegibles presentados por los BENEFICIARIOS para su posterior pago.

Es facultad de la DGICAS modificar el citado cronograma de acuerdo a las necesidades operativas de la gestión.

4. DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES.

4.1. Condiciones generales.

Los PROYECTOS destinatarios del Programa “BA Producciones Videojuegos” serán proyectos de desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor a juegos ya lanzados).

Dichos PROYECTOS podrán tener cualquiera de los siguientes formatos:

- Videojuegos para PC, consolas, mobile y VR/AR.
- Proyectos de middleware, engines, o herramientas tecnológicas aplicadas a gaming.
- MVPs jugables que pretendan ser publicados en tiendas globales (Epic, Steam, etc)
- Los PROYECTOS deberán acreditar una inversión mínima de gastos elegibles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($125.000.000)

4.2. Gastos reembolsables.

El reembolso de los gastos efectuados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá estar circunscripto a las actividades relacionadas directamente con el desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor a juegos ya lanzados)
A tales efectos, serán reembolsables los siguientes gastos y hasta los porcentajes que a continuación se determinan:

1. **Rubro A:**
   - Servicios de desarrollo de videojuegos: Servicios y/o actividades especializadas directamente relacionadas con el desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical

slice, producción, lanzamiento o actualización mayor de un juego previamente lanzado).

- Salarios de los empleados que presten tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social.
- Licencias de software, servidores, captura de movimiento, testing, certificaciones de consolas.

Se reembolsará un SETENTA POR CIENTO (70%) de los gastos efectuados y presentados.

2. **Rubro B:**

- Gastos de distribución, publicidad, marketing, relacionados al lanzamiento del proyecto
- Servicios logísticos: Conectividad, equipamiento (Hardware), seguridad, necesarios para el desarrollo del PROYECTO.

Se reembolsará un TREINTA POR CIENTO (30%) de los gastos efectuados y presentados.

3. **Rubro C:**
   Flexibilidad: Se podrá disponer de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de gastos elegibles para ser reasignados al momento de la rendición entre los **rubros A y B** mencionados precedentemente.

Aclaración: todos los ítems mencionados en este apartado serán reconocidos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que sean tickets o facturas emitidas por sujetos Responsables Inscriptos que discrimen dicho impuesto. Asimismo deberá encontrarse inscripta en la ARCA (ex AFIP).

4.3. Gastos no reembolsables.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los POSTULANTES de la presente Convocatoria, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

No podrán ser objeto de reembolso los siguientes gastos:

- Costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, intereses, contribuciones y/o seguros.
- Pagos en efectivo.
- Honorarios de profesionales liberales independientes matriculados o no, que facturen sus aportes o servicios de forma autónoma o mediante monotributo, que no estén directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
- Gastos realizados por servicios prestados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de que el domicilio fiscal sea o no en dicha jurisdicción. Los gastos realizados por prestadores de extraña jurisdicción deberán acreditarse mediante la correcta inscripción de los mismos en el Convenio Multilateral a través de su alta en

AGIP.

- Tickets ilegibles, donde no se visibilice: el CUIT, el nombre del proyecto o que no se detalle el servicio prestado vinculado con el proyecto. De forma supletoria se podrá acompañar el contrato donde surja la causa de la obligación relacionada con el proyecto, o mediante nota aclaratoria del proveedor certificando que el gasto corresponde al PROYECTO.

5. POSTULANTES. POTENCIALES DESTINATARIOS.

5.1. Requisitos subjetivos de admisibilidad

El Programa “BA Producciones Videojuegos” está destinado a las personas jurídicas nacionales, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que realicen actividades de desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor).

Asimismo, podrán postularse al PROGRAMA aquellas personas que participen de alguna manera o sean beneficiarios de otro/s beneficio/s del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. No obstante, dicha admisión se evaluará oportunamente por el Comité de Evaluación.

Los POSTULANTES interesados en acceder a los beneficios que otorga el PROGRAMA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder inscribirse en el mismo:

a) Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA, que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades de desarrollo de videojuegos.

b) La persona jurídica postulante debe tener sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
c) Encontrarse inscripta en la ARCA (ex AFIP) como EMPRESA y tener como actividad principal la de SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P. (620900), SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (620100), o afines.
d) Tener al menos UN (1) año de actividad económica continúa en la REPÚBLICA ARGENTINA comprobable mediante dicha inscripción en la ARCA (ex AFIP)
e) Haber producido al menos UN (1) videojuego

5.2. Incompatibilidades para ser BENEFICIARIO del PROGRAMA: No podrán ser beneficiarios del PROGRAMA:

a) Las personas jurídicas que mantuvieran deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional.
b) Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
c) Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido

condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

Asimismo, no podrán presentar solicitudes en carácter de titular y/o integrante de un POSTULANTE ni de PROYECTOS en los que participen, de cualquier forma:

a) Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
b) Tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Evaluación, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.
c) Si algún integrante de un PROYECTO se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente Convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

6. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN.

6.1. Condiciones previas.

Podrán solicitar la inscripción al PROGRAMA los POSTULANTES que cumplan con las condiciones establecidas para ser potenciales BENEFICIARIOS, conforme lo establecido en el Apartado 5 del presente Anexo I.

A fin de inscribirse en el PROGRAMA, los POSTULANTES deberán realizar su presentación a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.), o el que un futuro lo reemplace, ingresando con su Clave Ciudad y adjuntando la documentación que seguidamente se detalla.

La inscripción es condición necesaria para aplicar a los BENEFICIOS del PROGRAMA pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

Los POSTULANTES deberán mantener actualizada la información declarada al momento de la inscripción, durante todo el trámite del presente PROGRAMA.

La DGICAS analizará la información y documentación aportada por los POSTULANTES, pudiendo solicitar documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente a modo de subsanación.

La DGICAS notificará mediante T.A.D. al interesado la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción al PROGRAMA.

6.2. Presentación de la documentación.

Los destinatarios, para poder inscribirse en el PROGRAMA, deberán presentar la siguiente documentación la cual podrá estar suscripta de forma ológrafa, electrónica o digital:

1) Copia del Estatuto vigente de la sociedad, con constancia de su inscripción en el organismo de contralor correspondiente.

2) Copia de última designación de autoridades inscripta ante el organismo de contralor correspondiente.

3) En caso de actuar por apoderado, poder con facultades suficientes para la participación en el PROGRAMA.

4) Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal de la empresa POSTULANTE (frente y dorso).

5) Último balance cerrado, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6) Constancia de inscripción en la ARCA (ex AFIP) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.

7) Constancia de inscripción en AGIP u organismo recaudador provincial, en su caso.

8) Constancia de CBU de cuenta bancaria en la que conste el CUIT/CUIL del solicitante, donde se acreditará el pago en caso de resultar BENEFICIARIO.

9) Declaración Jurada que contenga la siguiente información:

Que el POSTULANTE se compromete a sacar una Póliza de caución en caso de salir BENEFICIARIO por acto administrativo, para garantizar el cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO.

- Que el POSTULANTE que aplica declare contar con los derechos autorales necesarios para llevar adelante el PROYECTO.
- Que el POSTULANTE se compromete a gastar la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($125.000.000.-) en gastos elegibles, de conformidad con el Apartado 4.2. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Que informe si participa y/o es beneficiario de algún otro beneficio a nivel Nacional, Provincial o Municipal.
- Que declare no encontrarse concursada ni en quiebra.

10) Documentación relativa al proyecto:

a. Sinopsis corta del juego (Máximo 250 palabras)
b. Documento de Diseño de videojuego (en caso de ser producción).
c. Listado del personal técnico, con detalle explícito de los roles que serán desempeñados por profesionales radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
d. Antecedentes de los puestos técnicos y artísticos claves que participarán del proyecto en la CABA (CV y/o portfolio).

e. Plan económico del PROYECTO detallando las fuentes de financiamiento, incluyendo los montos.
f. Plan de producción donde se especifiquen de manera clara y sintética los procesos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un cronograma de trabajo que no podrá ser mayor a 12 meses desde la apertura de esta convocatoria. En el caso de producción externa de videojuegos se deberán indicar las tareas y servicios a ser prestados, y presentar la documentación que acredite la relación con la empresa a la que se le está proveyendo servicios.

11) Acreditar haber producido al menos UN (1) videojuego.

6.3. La documentación que no se encuentre en idioma nacional, deberá ser presentada de manera traducida, no siendo necesaria su legalización en esta instancia de Inscripción.

6.4. La información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial, en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

6.5. Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

6.6. Exclusión de la Convocatoria.

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como, asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento por parte de la DGICAS de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento en el plazo que se fije a tal efecto.

6.7. Desistimiento del POSTULANTE.

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no hubiera sido seleccionado ganador, sin incurrir en penalidad alguna. No obstante, el desistimiento ocurrido luego de la aceptación expresa de la condición de ganador, acarreará el apercibimiento de ejecutar el Seguro de Caución. Salvo que exista causa debidamente fundamentada por parte del BENEFICIARIO, en cuyo caso acarreará la liberación de la misma.

7. ETAPA DE CONTROL DOCUMENTAL.

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la DGICAS. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Apartado 6 del presente Anexo I.

Del indicado control documental, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en el Apartado 6 y que no sean susceptible de subsanación;
- Incompatibilidad de acuerdo a las causales del Apartado 5.2.

b) Solicitud de subsanación de la información y/o documentación presentada.

c) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Evaluación, siempre que se cumplan satisfactoriamente con la presente etapa de control documental.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la DGICAS, ésta notificará al POSTULANTE las observaciones a fin de que sean subsanadas en el plazo otorgado a tal efecto, de no ser así quedará desestimado el proyecto. En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada y se remitirán las actuaciones a la guarda temporal.

Producidos los informes correspondientes -los cuales tendrán carácter de acto preparatorio y no serán susceptibles de recurso-, la DGICAS procederá a realizar las siguientes acciones:

a. Desestimar mediante acto administrativo los PROYECTOS que no reúnan los requisitos de inscripción previstos en las presentes Bases y Condiciones, que deberá será notificado mediante la Plataforma T.A.D. y será pasible de los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6764).
b. Elevará las actuaciones al Comité de Evaluación a fin de que el mismo tome intervención y recomiende la aprobación o rechazo de los PROYECTOS que hubiesen aprobado la Etapa de Control Documental.

8. ETAPA DE EVALUACIÓN

8.1. Conformación del Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará conformado de la siguiente manera:

a) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO que presidirá el Comité.
b) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS.
c) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE.

En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.

8.2. Reuniones del Comité de Evaluación y adopción de decisiones.

El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus

miembros titulares o suplentes, debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por los integrantes del Comité. En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento de un titular, podrá actuar en su lugar el suplente nominado por la misma repartición, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares, o suplentes en su caso, del Comité de Evaluación.

En las reuniones del Comité de Evaluación las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

8.3. Criterios de evaluación.

El Comité de Evaluación procederá al análisis y evaluación de cada uno de los PROYECTOS de acuerdo a los siguientes parámetros:

Criterio	Puntaje	Ponderación	Puntaje
A. Antecedentes			
A.1. Antecedentes de la productora en videojuegos		1-2 producciones= 5 puntos Más de 3 producciones = 10 puntos	0 - 10 puntos
B. Tipo de proyecto			
B.1. Servicio de producción / producción local / coproducción		Servicio de producción externo/Outsourcing = 6 puntos Producción local = 7 puntos Coproducción nacional = 8 puntos Coproducción internacional = 10 puntos	0 - 10 puntos
C. Impacto económico			
C.1.Cantidad de meses de desarrollo en la ciudad de Buenos Aires		1 mes de desarrollo = 2 puntos 3 meses de desarrollo = 4 puntos 6 meses de desarrollo = 6 puntos 8 meses de desarrollo = 8 puntos Más de 10 meses de desarrollo = 10 puntos	0-10 puntos
C.2. Inversión en la Ciudad Buenos Aires		Hasta $125.000.000 = 10 puntos Entre 125.000.000 y 250.000.000 millones de pesos = 15 puntos Más de $250.000.000: 20 pts	0 - 20 puntos
C.3. Generación de empleo directo en la Ciudad de Buenos Aires		Menos de 5 empleados: hasta 5 pts Entre 5 y 10 empleados: hasta 10 pts - Más de 10 empleados: hasta 20 pts	0 - 20 puntos
C.4. Roles clave residentes en la Ciudad de Buenos Aires		Menos del 80% de roles clave = 0 puntos Más de 80% de roles clave en la CABA = 5 puntos	0-5 puntos

C.5. Factibilidad del proyecto		Coherencia del presupuesto, diseño de juego, diseño de producción, cronograma de producción, plan financiero y económico	0-15 puntos
D. Difusión de la CABA y distribución internacional			
D.2. Plan de distribución		Cartas de interés de publisher	10 puntos

PUNTAJE TOTAL	0		100 puntos

Respecto a la evaluación del punto C.4 se considerarán roles clave:

-Diseñador de juego (Game Designer)
-Artista principal (Lead Artist)
-Programador principal (Lead Programmer)
-Compositor de música original (Composer)
-Sonidista (Sound Designer)
-Productor general (Producer)
-Director de arte (Art Director)
-Responsable de producto (Product Owner)
-Diseñador de niveles (Level Designer)
-Gerente de proyecto (Project Manager)
-Artista conceptual (Concept Artist)
-Animador (Animator)
-Modelador 3D (3D Modeler)
-Director de tecnología (CTO)
-Diseñador narrativo / Guionista (Narrative Designer / Writer)
-Artista técnico (Technical Artist)

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación de los integrantes del comité evaluador. Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

En caso de empate entre dos o más PROYECTOS tendrá preferencia aquel que tuviere previsto realizar una inversión mayor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

9. ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo que contendrá el Orden de Mérito, los PROYECTOS ganadores y los proyectos desestimados de la Convocatoria.

El mismo será notificado a los interesados a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico correspondiente.

9.1 Una vez notificado el acto administrativo que admite el PROYECTO, los BENEFICIARIOS tendrán un plazo de QUINCE (15) días hábiles para:

A. Manifestar de forma fehaciente la aceptación del beneficio a otorgarse remitiendo la correspondiente Acta Acuerdo debidamente suscripta de forma ológrafa, digital o electrónica con la debida acreditación de la personería del firmante y,
B. Acreditar la constitución de una póliza de caución que asegure el cumplimiento del proyecto por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

9.2 Una vez notificado el acto administrativo que desestime el PROYECTO, los BENEFICIARIOS podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

9.3 En caso que alguno o varios de los PROYECTOS ganadores desistan del presente beneficio, la DGICAS podrá otorgarlo a quien fuera el inmediato subsiguiente en el orden de mérito, siempre que cumplimente con los recaudos del punto 9.1,y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

10. ETAPA DE RENDICIÓN DE GASTOS.

10.1. La Etapa de Rendición de Gastos comenzará finalizada la etapa de desarrollo del videojuego, según el cronograma de trabajo aprobado.

10.2. Los BENEFICIARIOS deberán presentar la rendición de cuentas hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado.

Los BENEFICIARIOS percibirán hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los gastos elegibles que fueran debidamente rendidos y aprobados por la DGICAS, siempre que acrediten fehacientemente haber gastado en gastos elegibles al menos CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) en la CABA.

Los BENEFICIARIOS podrán percibir fondos por las rendiciones de gastos que se aprueben por la DGICAS por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la inversión total realizada en la CABA con un tope máximo de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($62.500.000).

Presentación de Documentación.

A tales efectos, los BENEFICIARIOS deberán presentar mediante la Plataforma T.A.D. a la DGICAS, la siguiente documentación:

- Presentación de un informe que dé cuenta de la realización del proyecto.
- Presentación de la rendición debidamente suscripta por Declaración Jurada del BENEFICIARIO.
- Certificación contable en la cual se detallen: las sumas gastadas y en referencia a la documentación respaldatoria y al cumplimiento de pago de las cargas sociales y que estén relacionadas con los costos en los que se hubiere incurrido.
- Documentación respaldatoria de los gastos reembolsables, en los términos del Apartado 4.2.

A tales efectos, se considerarán válidos los siguientes documentos:

- Altas de Empleados de la ARCA (ex AFIP);
- Formulario 931 de los empleados que presten tareas en la CABA, o bien constancia de la ART donde figure domicilio en la CABA para la prestación de servicios, junto con el papel de trabajo que acompaña el formulario a fines de validar los sueldos de la nómina de empleados;
- Comprobantes de pago salarios, cargas sociales y patronales;
- Facturas y/o comprobantes de pago de bienes o servicios adquiridos. Deberán aclarar a qué proyecto corresponden. En caso de que el comprobante no contuviera toda la información, se podrá adicionar el contrato de prestación del servicio.
- Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas: Que estén extendidos a nombre del beneficiario; que la fecha y el concepto sean legibles; que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas; que los comprobantes sean generados en formato electrónico según la normativa legal vigente de la ARCA (ex AFIP) y que el proveedor esté inscripto en AGIP.

A los fines de proceder a reembolsar los gastos previstos en el Apartado 4.2, los comprobantes de gastos deberán corresponder a bienes o servicios prestados en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En el caso de empresas con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se entenderá que el gasto/servicio se efectuó/se prestó efectivamente en la CABA, si en la Declaración Jurada de convenio multilateral figuran imputados a la jurisdicción CABA.

Se aceptarán exclusivamente comprobantes de gastos realizados siempre y cuando la fecha del comprobante no exceda los 60 días previos a la fecha de inicio denunciada en el Plan de Producción aprobado.

11. DISPOSICIONES GENERALES A LOS BENEFICIARIOS.

11.1. Seguros.

a) Generalidades

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas. La contratación del seguro de caución que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al seleccionado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de la póliza del seguro de caución, ésta deberá renovarse o constituirse nuevamente hasta la finalización efectiva de la Etapa de Rendición, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de la póliza dará lugar a las sanciones que por ello correspondan.

El GCABA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora solvente y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) De los seguros en particular.

El BENEFICIARIO, en caso que corresponda, deberá contratar los siguientes seguros.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el BENEFICIARIO hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

Accidentes Personales: once millones de pesos ($11.000.000) por muerte e invalidez y setecientos cincuenta mil pesos ($750.000) por gastos médicos.

2) Responsabilidad Civil Frente a Terceros: veinticinco millones de pesos ($25.000.000).

11.2. Derechos de Imagen.

Los BENEFICIARIOS deberán entregar al GCABA material audiovisual de corta duración (entre 5 y 10 minutos) relacionado con el proyecto, para su utilización por parte de este y cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El GCBA podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la Ciudad.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a incluir el logotipo del GCABA en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector de videojuegos por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

11.3. Propiedad Intelectual.

La simple inscripción a la presente convocatoria constituye a una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectuales necesarios para llevar adelante el PROYECTO. Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCABA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723 y sus modificatorias.

11.4. Créditos.

Los PROYECTOS deberán incluir en los créditos de la obra en cuestión que se ha efectuado con la colaboración del GCABA en el marco del PROGRAMA.

11.5. Disposiciones Generales.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

Los resultados de la convocatoria se notificarán, y publicarán en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los POSTULANTES/BENEFICIARIOSno podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los gastos en que incurran los POSTULANTES/BENEFICIARIOScon motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los POSTULANTES/BENEFICIARIOS y/o terceros interesados.

11.6. Intransferibilidad.

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos.

Cabe aclarar que los BENEFICIARIOS podrán modificar el título de su PROYECTO, previa conformidad expresa de la DGICAS otorgada previamente a la rendición.

12. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Serán considerados incumplimientos al presente PROGRAMA y serán pasibles de sanciones, las siguientes acciones:

a) Falta de cumplimiento de las tareas requeridas al POSTULANTE por vía de notificación T.A.D., de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3.2;
b) Que algún integrante de un PROYECTO se vea incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el Apartado 5.2;
c) Presentación de PROYECTOS que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.
d) Incumplimiento con las rendiciones del proyecto.
e) Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes.
f) Incumplimiento con el proyecto seleccionado ganador.
g) Incumplimiento con el Acta Acuerdo suscripto con la DGICAS.

12.1 En caso de que los POSTULANTES o BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c), podrán ser motivo del rechazo o descalificación de la presentación efectuada.
b) Los incumplimientos previstos en los incisos d), e), f) y g) podrán ser motivo de dejar sin efecto el beneficio y ejecutar la póliza de caución presentada por el BENEFICIARIO y, en caso de ser insuficiente, exigir el reintegro total de lo percibido.
c) Los incumplimientos previstos en los incisos e), f) y g) podrán ser sancionados con la Inhabilitación, durante DOS (2) convocatorias, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Económico.
d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o las acciones judiciales que puedan corresponder.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.

13. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: bacreativa@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-47415238-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I. BASES Y CONDICONES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO II
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO

Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨

A. DATOS DE LA EMPRESA

1. Nombre o Razón Social:
2. CUIT:
3. Dirección y Comuna:
4. Representante legal (nombre, DNI, cargo):
5. Correo electrónico de contacto:
6. Teléfono de contacto:
7. Sitio web o portfolio (si aplica):
8. Año de inicio de actividades:
9. Cantidad de empleados/as:
10. Cantidad de empleados/as en CABA
11. Breve descripción de la empresa y su trayectoria en videojuegos (máx. 100 palabras):
12. Producciones previas de videojuegos realizadas:

    (Título / Año / Plataforma / Rol o tipo de participación)

B. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1. Título del PROYECTO:

2. Sinopsis corta del juego (máx. 300 palabras):
   (Descripción general del videojuego, género, temática y público objetivo)
3. *Formato del proyecto a desarrollar (seleccionar una o más opciones según corresponda):*

   ☐ Videojuego para PC

   ☐ Videojuego para consolas

   ☐ Videojuego para dispositivos móviles (mobile)

   ☐ Videojuego para realidad virtual o aumentada (VR/AR)

   ☐ MVP (Minimum Viable Product) jugable con fines de publicación en tiendas globales (Epic, Steam, etc.)

☐ Otro: Especificar

4. Tipo de proyecto (seleccionar una opción):

   ☐ Servicio de producción externo / Outsourcing

   ☐ Producción local

   ☐ Coproducción nacional

   ☐ Coproducción internacional

5. Tecnologías y herramientas principales utilizadas:

6. Descripción breve de la experiencia de usuario / jugabilidad: (máx. 200 palabras)
   (Mecánicas principales y tipo de experiencia que se busca generar en el jugador)

7. Público objetivo y plataforma:
   (Segmento de mercado, perfil del jugador, plataformas previstas)

8. Modelo de negocio o estrategia de sostenibilidad:
   (Cómo se proyecta sostener o escalar el proyecto luego del subsidio)

EQUIPO DE TRABAJO

1. Listado de roles y personal técnico involucrado (profesionales radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.):

Rol	Nombre y Apellido	Formación	Tareas en el proyecto	Experiencia relevante

2. Antecedentes de los puestos técnicos y artísticos claves que participarán del proyecto en la CABA (CV y/o portfolio).

3. ¿Qué porcentaje del equipo reside o trabaja en CABA?

D. PLAN ECONÓMICO DEL PROYECTO

1. Duración total estimada (máx. 12 meses desde la apertura de esta convocatoria):

2. Presupuesto (completar según Anexo XXX Formulario ¨Planilla Presupuesto¨)
3. El PROYECTO tiene previsto:

a. Un gasto total en el PROYECTO de las siguientes sumas:

Cifra en pesos argentinos en letras: _____

Cifra en pesos argentinos en números: _____

b. Un gasto total en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de:

Cifra en pesos argentinos en letras: _____

Cifra en pesos argentinos en números: _____

c. Un gasto en concepto de “gastos elegibles” (*) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de:

d. Cifra en pesos argentinos en letras: _____

e. Cifra en pesos argentinos en números: _____

(*) sin impuestos

4. Financiamiento del proyecto:

a. Qué porcentaje de fondos cuenta para la realización del PROYECTO: _____

b. Porcentaje de fondos extranjeros para el PROYECTO: _____

c. Porcentaje de fondos nacionales para el PROYECTO: _____

d. Aplicó a algún financiamiento público nacional o extranjero para este PROYECTO: (país / nombre de fondo / organismo / monto / fecha de aplicación)

e. Al momento de realizar ésta presentación, recibió algún financiamiento público nacional o extranjero para éste PROYECTO: (nombre de fondo/organismo/monto/fecha de otorgamiento)

5. Descripción del plan de producción: *(Etapas principales y cronograma estimado)*

6. ¿El desarrollo del proyecto requiere complementarse con coproductores nacionales o internacionales? *(En caso de ser afirmativa la respuesta, describa el acuerdo, monto, plazo, etc.). De contar con avales, propuestas, cartas de intención, etc, adjuntar en TAD como información complementaria.)*

En el caso de producción externa presentar la documentación que acredite la relación con la empresa a la que se le está proveyendo servicios.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-47411965-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO II. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA
Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨

Quien suscribe, en mi carácter de [carácter del firmante] de [Razón Social de la empresa],

quien participará en la Convocatoria “BA Producciones Videojuegos”, declaro bajo juramento lo siguiente:

A. Que [*Razón Social de la empresa*], en adelante el POSTULANTE, declara contar con todos los derechos y autorizaciones necesarios para llevar adelante el PROYECTO, incluyendo derechos de autor, marcas, derechos de imagen, nombre e historias personales, así como cualquier otro derecho o autorización requeridos por la legislación vigente.
B. Que el POSTULANTE se compromete a realizar una inversión mínima de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($125.000.000) en gastos elegibles dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de las Bases y Condiciones del Programa.
C. Que, en caso de resultar seleccionado como BENEFICIARIO por acto administrativo, el POSTULANTE se compromete a constituir una PÓLIZA DE CAUCIÓN en garantía del cumplimiento de las Bases y Condiciones del Programa, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO.
D. Que los representantes y/o directores de la persona jurídica POSTULANTE no han sido condenados por ningún tipo de delito doloso con penas privativas de la libertad o de inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.
E. Que no podrán presentar solicitudes, en carácter de titular y/o integrante de un POSTULANTE, ni de PROYECTOS en los que participen, de cualquier forma, los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
F. Que tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Evaluación, entendiéndose por tales a sus cónyuges, convivientes en los términos del artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.
G. Que, en caso de verificarse que algún integrante de un PROYECTO incurre en cualquiera de las causales de exclusión mencionadas, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad, ya sea al momento de la evaluación de la solicitud o con posterioridad, en cualquier instancia de la Convocatoria.
H. Que el POSTULANTE declara conocer y aceptar expresamente las BASES Y CONDICIONES del Programa “BA Producciones Videojuegos” y se compromete a su estricto cumplimiento.

FIRMA: .....
ACLARACIÓN: .....
CARGO: .....
D.N.I.: .....
LUGAR Y FECHA: .....

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-47411439-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO IV

ACTA ACUERDO
Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨

La Dirección General Desarrollo Industrias Creativas, Audiovisuales Y Software dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico (en adelante "DGICAS"), representada por su Directora General Sra. Sabrina Slauscius, DNI N° 33980113, por una parte, y por la otra, el Señor/a_____, DNI N° _____, en su carácter de (Apoderado/representante legal) de la firma ..... SA/SRL CUIT....., con domicilio en ..... que resultó BENEFICIARIO en el marco del Programa "BA Producciones Videojuegos" (en adelante "BENEFICIARIO"), convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, en base a los siguientes ANTECEDENTES:

Por Resolución _____/MDECGC/25 del Ministerio de Desarrollo Económico se aprobaron las Bases y Condiciones de la convocatoria del año 2025 para "BA Producciones Videojuegos" (en adelante las BASES Y CONDICIONES).

El BENEFICIARIO aplicó a la convocatoria 2025 del Programa "BA Producciones Videojuegos" con el proyecto denominado ..... (en adelante EL PROYECTO) y resultó seleccionado conforme resulta de la .....N°..... del Ministerio de Desarrollo Económico.

Por ello se celebra esta ACTA ACUERDO que se regirá por las cláusulas que siguen, las BASES Y CONDICIONES y por las normas que les resultaren aplicables.

PRIMERA:OBJETO.

La presente tiene por objeto que el GCABA se comprometa a otorgar al BENEFICIARIO, hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de los gastos elegibles que fueran debidamente rendidos y aprobados por la DGICAS y hasta un un tope máximo de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($62.500.000)., en concepto de reembolso por dichos gastos efectuados en el desarrollo del Programa "BA Producciones Videojuegos" en relación al proyecto …….... (el PROYECTO) seleccionado por ……N° ……-.

SEGUNDA: PLAZOS.

El BENEFICIARIO deberá llevar a cabo las actividades de producción de videojuegos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprometidas en relación al PROYECTO según el cronograma de trabajo informado en el Plan de producción aprobado.
Asimismo, el BENEFICIARIO, deberá presentar la rendición de gastos prevista en las BASES Y CONDICIONES y en la CLÁUSULA SEXTA del presente, hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado, ante DGICAS, quien deberá aprobar la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El BENEFICIARIO se compromete a:

1) Realizar las actividades de producción de videojuegos comprometidas en relación al PROYECTO, con cumplimiento de las previsiones de las BASES Y CONDICIONES;

2) Realizar gastos en la CABA por un mínimo de al menos CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) en los rubros elegibles, tal como han sido definidos en las BASES Y CONDICIONES;

3) Presentar en tiempo y forma la rendición de gastos prevista en la cláusula SEXTA en la forma y condiciones previstas en las BASES Y CONDICIONES;

4) Constituir los seguros requeridos en el punto 11.1 de las BASES Y CONDICIONES, según corresponda;

5) Proveer y autorizar el uso de las imágenes relacionadas con el PROYECTO tal como está previsto en la cláusula NOVENA y en el punto 11.2 de las BASES Y CONDICIONES;

6) Mantener informado al GCABA sobre el avance del PROYECTO y dar cumplimiento a lo dispuesto en las BASES Y CONDICIONES de la convocatoria “BA Producciones Videojuegos”;

7) Cumplir con las restantes obligaciones a su cargo conforme resulta de las BASES Y CONDICIONES.

El BENEFICIARIO será responsable por el cumplimiento del presente y de las BASES Y CONDICIONES, con independencia de quien dentro de su organización hubiere tenido actuación puntual, sin que el BENEFICIARIO pueda alegar el incumplimiento de un dependiente o tercero contratado.

CUARTA: DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO.

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente las BASES Y CONDICIONES.

El BENEFICIARIO declara que toda la información proporcionada a “BA Producciones Videojuegos” al aplicar a la presente convocatoria es veraz.

El BENEFICIARIO declara y garantiza contar con todos los derechos y autorizaciones para llevar adelante las actividades de producción de videojuegos relacionadas con el PROYECTO, incluyendo derechos de autor, marcas, derechos de imagen, nombre e historias personales y cualquier otro derecho o autorización requeridos por la legislación vigente.

Asimismo el BENEFICIARIO se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable en el desarrollo de las actividades de producción de videojuegos relacionadas con el PROYECTO, incluyendo pago de salarios, cargas sociales, etc.

El beneficiario declara no encontrarse en estado de concurso preventivo ni de quiebra.

QUINTA: DATOS BANCARIOS.

A los efectos de la percepción del reembolso económico otorgado al PROYECTO seleccionado, el BENEFICIARIO presta conformidad y manifiesta que el mismo será depositado en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber:

Nombre de titular de la cuenta:_____
Nombre de entidad bancaria: _____
Sucursal:_____
Número de cuenta:_____
Número de CBU:_____

SEXTA: RENDICIÓN DE GASTOS.

El BENEFICIARIO deberá presentar ante la DGICAS, dentro del plazo previsto en la cláusula SEGUNDA que antecede, la rendición de gastos prevista en el punto 10 de las BASES Y CONDICIONES, acompañando la totalidad de la documentación e información allí prevista.

La falta de presentación de la rendición de gastos en tiempo y forma constituirá un incumplimiento del BENEFICIARIO con los efectos previstos en la cláusula DUODÉCIMA.

SÉPTIMA: REEMBOLSO.

Sujeto al cumplimiento de todas las condiciones fijadas en las BASES Y CONDICIONES y en el presente acuerdo, el GCABA procederá al pago del reembolso de gastos elegibles efectivamente incurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al PROYECTO.

Se deja aclarado que el pago del reembolso está sujeto, asimismo, a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Económico del GCABA.

OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.

Tal como está previsto en el punto 9.1.B de las BASES Y CONDICIONES, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificado el acto que aprobó el PROYECTO, el BENEFICIARIO deberá constituir un seguro de cumplimiento de contrato por un importe igual al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO.

Este seguro de caución se ejecutará en caso de cualquier incumplimiento por parte del BENEFICIARIO y constituirá una multa convencional no sujeta a la acreditación de daño alguno. En caso que los daños y perjuicios sufridos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sean superiores al monto del seguro constituido, éste tendrá derecho de reclamar su pago.

El seguro de caución será liberado al momento de la aprobación de la rendición de gastos por la DGICAS o en caso de desistimiento del beneficio.

NOVENA: DIFUSIÓN.

El BENEFICIARIO autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general del PROYECTO en sus redes y medios de comunicación en general.

Asimismo el BENEFICIARIO se compromete a entregar al GCABA material Gaming del PROYECTO que el GCABA podrá utilizar para difundir y promocionar el "BA Producciones Videojuegos" así como las actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El material que deberá entregar deberá constar de material audiovisual para poder generar piezas de difusión de la actividad.

EL GCABA podrá reproducir, distribuir, comunicar al público, poner a disposición del público dicho material por todo y cualquier medio y forma, existente o que se creare en el futuro, sin limitación temporal o territorial alguna, material que podrá ser editado al sólo fin de ser incorporado a las piezas de comunicación.

El BENEFICIARIO garantiza que cuenta con los derechos necesarios para autorizar la entrega y difusión del material antes referido.

El BENEFICIARIO se compromete a que en los créditos de la versión terminada del PROYECTO figure el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con su logo y denominación.

Tanto la entrega del material como los restantes compromisos y autorizaciones previstos en esta cláusula serán sin costo alguno para el GCABA.

DÉCIMA: INDEMNIDAD.

El BENEFICIARIO se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del BENEFICIARIO en el marco de la convocatoria "BA Producciones Videojuegos" o en relación al PROYECTO Asimismo, no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente acuerdo, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera asumir u ocasionar.

UNDÉCIMA: NO CESIÓN.

El BENEFICIARIO no podrá transferir el presente acuerdo ni los derechos y obligaciones que nacen del mismo ni del BENEFICIO aprobado.

DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de algún incumplimiento por parte del BENEFICIARIO con las obligaciones previstas

en las BASES Y CONDICIONES así como los compromisos asumidos en el presente, el GCABA podrá:

(i) declarar la caducidad del derecho a percibir el reembolso acordado;

(ii) exigir la devolución de las sumas ya entregadas en concepto de reembolso;

(iii) ejecutar la póliza de caución presentada por el BENEFICIARIO;

(iv) reclamar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en caso de ser insuficiente el monto de la caución.

(v) Imponer cualquiera de las sanciones previstas en el Apartado 12 de las BASES Y CONDICIONES.

En el supuesto de falta de cumplimiento en el otorgamiento de los créditos previstos en el quinto párrafo de la cláusula NOVENA, el GCBA podrá optar por disponer que la sanción consista en la prohibición de participar en las dos convocatorias siguientes del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨

En caso de algún incumplimiento por parte del BENEFICIARIO con los compromisos asumidos, el GCABA podrá ejecutar la póliza de caución presentada por éste y, en caso de ser insuficiente, exigir el reintegro total de lo percibido, con más sus intereses y resarcimiento de los daños que pudieran corresponder.

La verificación de cualquier falsedad en la información y/o documentación proporcionada por el BENEFICIARIO, constituirá un incumplimiento que permitirá a la DGICAS resolver la exclusión del BENEFICIARIO DEL PROYECTO, declarar la caducidad de los reembolsos que hubieran correspondido efectuar, ejecutar la sanción pecuniaria (garantizada con seguro de caución) y reclamar la devolución de todas las sumas que se hubieran desembolsado, con más sus intereses y resarcimiento de los daños que pudieran corresponder.

Asimismo, el GCABA podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en el Apartado 12 de las Bases y Condiciones aprobadas mediante la Resolución correspondiente.

DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES. DOMICILIOS ESPECIALES.

El BENEFICIARIO se obliga a verificar las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la DGICAS como organizadora del “BA Producciones Videojuegos” y demás autoridades del GCABA en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 63-SECITD/21 y modificatorias y complementarias.

A todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: el GCABA en Martín García 346 sita en Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el BENEFICIARIO, en ....., Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo las notificaciones efectuadas por medio del sistema T.A.D. tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 63-SECITD/21 y modificatorias y complementarias.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y/o de las BASES Y CONDICIONES de la convocatoria “BA Producciones Videojuegos¨, las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la DÉCIMO CUARTA de la presente; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y la Resolución 77-PG/2006.

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de ..... de 202_.-

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-47423792-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO IV. ACTA ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO V
PLANILLA PRESUPUESTO
Programa "BA Producciones Videojuegos"

	PLANILLA PRESUPUESTO - BA Producciones Videojuegos			
RUBRO		**VALOR PRESUPUESTADO ANTES DE IMPUESTOS**	**IMPUESTOS (*)**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTADO CON IMPUESTOS**
		Pesos	**Pesos**	**Pesos**
A (Se reembolsará un SETENTA POR CIENTO (70%) de los gastos efectuados y presentados)	Servicios de desarrollo de videojuegos EN CIUDAD BUENOS AIRES : Servicios y/o actividades especializadas directamente relacionadas con el desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor de un juego previamente lanzado).			
	Salarios de los empleados que presten tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social.			
	Licencias de software, servidores, captura de movimiento, testing, certificaciones de consolas.			
B (Se reembolsará un TREINTA POR CIENTO (30%) de los gastos efectuados y	**Gastos de distribución, publicidad, marketing, relacionados al lanzamiento del proyecto EN CIUDAD BUENOS AIRES**			

presentados)	Servicios logísticos: Conectividad, equipamiento (Hardware), seguridad, necesarios para el desarrollo del PROYECTO.			
	PRESUPUESTO DE GASTOS REEMBOLSABLES (A+B) (1)			
	OTROS GASTOS EN CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SUJETOS A REEMBOLSO (2)			
	PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES EN CIUDAD DE BUENOS AIRES (3)			
	1. Se refiere solamente a los A y B, es decir los gastos sujetos a reembolso		(*) Impuestos nacionales, provinciales y municipales	
	2. Se refiere a otros gastos realizados en Ciudad de Buenos Aires no sujetos a reembolso (Seguros, Fee de Produccion, locaciones publicas, gastos abogados, gastos contables, gastos de promoción, impuestos, etc)			
	3. Se refiere a todos los gastos del proyecto realizados en la Ciudad de Buenos Aires. Incluye A+B y otros gastos no sujetos a contraprestación.			

	Rubro C: Flexibilidad: Se podrá disponer de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de gastos elegibles para ser reasignados al momento de la rendición entre los rubros A y B.			

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-46675647-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Miércoles 29 de Octubre de 2025

Referencia: ANEXO V. Programa “BA Producciones Videojuegos”.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2025-342-GCABA-MDECGC

Buenos Aires, Viernes 7 de Noviembre de 2025

Referencia: EX-2025-46674798-GCABA-DGICAS - Modificación de la Resolución 339/MDECGC/25 - Programa "BA Producciones Videojuegos".-

---

VISTO: La Resolución N° 339-MDECGC/25, el Expediente Electrónico 46674798-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 339-MDECGC/25 se creó bajo la órbita de este Ministerio, el Programa "BA Producciones Videojuegos", cuyo objetivo es impulsar la producción y exportación de videojuegos y servicios relacionados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un sistema de reembolso de gastos elegibles realizados en la Ciudad, cuyo objetivo es generar empleo calificado, fortalecer la red de proveedores locales y posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como un centro estratégico para la industria del videojuego;

Que asimismo, por la citada Resolución, se aprobaron las “Bases y Condiciones” del Programa "BA Producciones Videojuegos", como Anexo I (IF-2025-47415238-GCABA-DGICAS), y los formularios requeridos a tal fin, como Anexos II “Formulario de inscripción y presentación proyecto” (IF-2025-47411965-GCABA-DGICAS), III "Declaración Jurada" (IF-2025-47411439-GCABA-DGICAS); IV “Acta Acuerdo” (IF-2025-47423792-GCABA-DGICAS), y V "Planilla Presupuesto" (IF-2025-46675647-GCABA-DGICAS);

Que en ese contexto, se convocó a empresas desarrolladoras de videojuegos, a participar del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) que estará disponible desde las 10 horas del día 10 de noviembre de 2025 hasta las 16 horas del día 30 de diciembre de 2025;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta menester modificar el monto de tope máximo dispuesto en concepto de reembolso por los gastos elegibles que fueran debidamente rendidos y aprobados en el marco del Programa, estableciendo como tope máximo para dicho concepto, la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000);

Que además, resulta menester modificar los plazos previstos de apertura de la convocatoria determinados en el Artículo 4° de la Resolución N° 339-MDECGC/25, como así también sustituir los Anexos I, (IF-2025-47415238-GCABA-DGICAS) y IV IF-2025-47423792-GCABA-DGICAS aprobados por la normativa citada, por los Anexos I (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS) y IV (IF-2025-48284239-GCABA-DGICAS), conforme los términos aquí planteados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000) como monto de tope máximo dispuesto en concepto de reembolso por los gastos elegibles que fueran debidamente aprobados en el marco del Programa "BA Producciones Videojuegos".

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución 339-MDECGC/25 estableciendo que la inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) estará disponible desde las 10 horas del día 12 de noviembre de 2025 hasta las 16 horas del día 30 de diciembre de 2025..

Artículo 3°.- Sustituir los Anexos I (IF-2025-47415238-GCABA-DGICAS) y IV (IF-2025-47423792-GCABA-DGICAS) aprobados por Resolución N° 339-MDECGC/25, por los Anexos I (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS), y IV (IF-2025-48284239-GCABA-DGICAS), conforme los términos allí indicados, que forman parte de la presente.

Artículo 4°.- Mantener vigente en todos sus términos el resto del articulado de la Resolución N° 339-MDECGC/25, en cuanto no haya sido expresamente modificado por la presente.

Artículo 5°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software de este Ministerio. Cumplido, archivar.

Hernán Santiago Lombardi
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
AREA JEFE DE GOBIERNO

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

"BA Producciones Videojuegos" en adelante el (PROGRAMA) tiene como objetivo fomentar la producción y exportación de videojuegos y servicios desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un sistema de reembolso de gastos elegibles ejecutados en CABA con el fin de generar empleo calificado, fortalecer las cadenas de proveedores locales y posicionar a la Ciudad como un polo estratégico para el desarrollo de la industria de los videojuegos.

El objetivo general consiste en la puesta en valor del ecosistema de desarrollo de videojuegos de la Ciudad, fortaleciendo a los estudios, productoras y servicios asociados que proyectan su trabajo hacia todo el país y el exterior. Se busca promover la generación de empleo calificado en el sector, así como atraer inversiones internacionales que consoliden a la Ciudad como un polo de innovación y producción de videojuegos.

Los proyectos elegibles consistirán en actividades de desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor).

2. DEFINICIONES Y SIGLAS.

Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

a. ARCA (ex AFIP): AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

b. AGIP: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, que centraliza el cobro de todas las tasas e impuestos por servicios, productos, bienes y valores registrados en la Capital Federal.

c. POSTULANTES: Son las personas jurídicas que se presentan a la convocatoria con la finalidad de recibir el BENEFICIO.

d. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

e. BENEFICIO: Suma de dinero a ser reembolsada al BENEFICIARIO, siempre que haya cumplido con las condiciones previstas en estas Bases y la restante normativa que rige este PROGRAMA.

f. BENEFICIARIOS Personas jurídicas que resulten elegibles y a las que se les apruebe el beneficio objeto del presente PROGRAMA.

g. CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE ó "DGICAS": Repartición encargada de adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para la implementación y ejecución del PROGRAMA, como así también el análisis de las solicitudes y la recepción de los proyectos.

i. GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j. PROYECTO: Conjunto de actividades a desarrollar por los POSTULANTES tendientes al desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción lanzamiento o

actualización mayor) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k. PROGRAMA: Programa “BA Producciones Videojuegos”.

l. NORMATIVA APLICABLE: Resolución que que crea el Programa y aprueba las Bases y Condiciones, y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764), y normativa complementaria que se emita en el marco del PROGRAMA..

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento del PROGRAMA. De manera supletoria y en todo aquello que no esté expresamente previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Para obtener el BENEFICIO objeto del presente PROGRAMA, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en el Programa “BA Producciones Videojuegos”.

Los POSTULANTES podrán acceder al BENEFICIO del PROGRAMA de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones, y siempre que la Autoridad de Aplicación considere que dicho beneficio es apto y pertinente para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos del PROGRAMA.

3.2. Notificaciones

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones del Sistema T.A.D. efectuadas por la Autoridad de Aplicación o la DGICAS en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente Convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones fehacientes, conforme lo establecido por Resolución N° 63-SECITD/21 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

3.3. Cronograma de la Convocatoria:

a) INSCRIPCIÓN VÍA T.A.D.: Desde las 10 horas del día 12 de noviembre de 2025, hasta las 16 horas del día 30 de diciembre de 2025.

b) CONTROL DOCUMENTAL: verificación del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad, a cargo de la DGICAS.

c) Disposición de la DGICAS que rechace las presentaciones que no cumplen con los requisitos formales de admisibilidad. Notificación vía TAD a los POSTULANTES alcanzados.

d) REUNIÓN DEL COMITÉ. ACTA DE EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN de los proyectos: fecha estimada 10 de febrero de 2026.

e) APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO por el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO y Notificación vía TAD a los proyectos beneficiarios y desestimados: fecha estimada 18 de febrero de 2026.

f) PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE GASTOS: Vía TAD ante la DGICAS: hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado

g) APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE GASTOS: En caso de corresponder, la DGICAS aprobará por acto administrativo las rendiciones de los gastos elegibles presentados por los BENEFICIARIOS para su posterior pago.

Es facultad de la DGICAS modificar el citado cronograma de acuerdo a las necesidades operativas de la gestión.

4. DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES.

4.1. Condiciones generales.

Los PROYECTOS destinatarios del Programa "BA Producciones Videojuegos" serán proyectos de desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor a juegos ya lanzados).

Dichos PROYECTOS podrán tener cualquiera de los siguientes formatos:

- Videojuegos para PC, consolas, mobile y VR/AR.
- Proyectos de middleware, engines, o herramientas tecnológicas aplicadas a gaming.
- MVPs jugables que pretendan ser publicados en tiendas globales (Epic, Steam, etc)
- Los PROYECTOS deberán acreditar una inversión mínima de gastos elegibles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($125.000.000)

4.2. Gastos reembolsables.

El reembolso de los gastos efectuados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá estar circunscripto a las actividades relacionadas directamente con el desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor a juegos ya lanzados)
A tales efectos, serán reembolsables los siguientes gastos y hasta los porcentajes que a continuación se determinan:

1. **Rubro A:**
   - Servicios de desarrollo de videojuegos: Servicios y/o actividades especializadas directamente relacionadas con el desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor de un juego previamente lanzado).
   - Salarios de los empleados que presten tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social.
   - Licencias de software, servidores, captura de movimiento, testing, certificaciones de consolas.

   Se reembolsará un SETENTA POR CIENTO (70%) de los gastos efectuados y presentados.

2. **Rubro B:**
   - Gastos de distribución, publicidad, marketing, relacionados al lanzamiento del proyecto
   - Servicios logísticos: Conectividad, equipamiento (Hardware), seguridad, necesarios para el desarrollo del PROYECTO.

   Se reembolsará un TREINTA POR CIENTO (30%) de los gastos efectuados y presentados.

3. **Rubro C:**
   Flexibilidad: Se podrá disponer de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de gastos elegibles para ser reasignados al momento de la rendición entre los **rubros A y B**

mencionados precedentemente.

Aclaración: todos los ítems mencionados en este apartado serán reconocidos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que sean tickets o facturas emitidas por sujetos Responsables Inscriptos que discrimen dicho impuesto. Asimismo deberá encontrarse inscripta en la ARCA (ex AFIP).

4.3. Gastos no reembolsables.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los POSTULANTES de la presente Convocatoria, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

No podrán ser objeto de reembolso los siguientes gastos:

- Costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, intereses, contribuciones y/o seguros.
- Pagos en efectivo.
- Honorarios de profesionales liberales independientes matriculados o no, que facturen sus aportes o servicios de forma autónoma o mediante monotributo, que no estén directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
- Gastos realizados por servicios prestados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de que el domicilio fiscal sea o no en dicha jurisdicción. Los gastos realizados por prestadores de extraña jurisdicción deberán acreditarse mediante la correcta inscripción de los mismos en el Convenio Multilateral a través de su alta en AGIP.
- Tickets ilegibles, donde no se visibilice: el CUIT, el nombre del proyecto o que no se detalle el servicio prestado vinculado con el proyecto. De forma supletoria se podrá acompañar el contrato donde surja la causa de la obligación relacionada con el proyecto, o mediante nota aclaratoria del proveedor certificando que el gasto corresponde al PROYECTO.

5. POSTULANTES. POTENCIALES DESTINATARIOS.

5.1. Requisitos subjetivos de admisibilidad

El Programa “BA Producciones Videojuegos” está destinado a las personas jurídicas nacionales, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que realicen actividades de desarrollo de videojuegos (preproducción, vertical slice, producción, lanzamiento o actualización mayor).

Asimismo, podrán postularse al PROGRAMA aquellas personas que participen de alguna manera o sean beneficiarios de otro/s beneficio/s del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. No obstante, dicha admisión se evaluará oportunamente por el Comité de Evaluación.

Los POSTULANTES interesados en acceder a los beneficios que otorga el PROGRAMA deberán cumplir los siguientes requisitos para poder inscribirse en el mismo:

a) Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA, que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades de desarrollo de videojuegos.

b) La persona jurídica postulante debe tener sede en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires.

c) Encontrarse inscripta en la ARCA (ex AFIP) como EMPRESA y tener como actividad principal la de SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P. (620900), SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (620100), o afines.
d) Tener al menos UN (1) año de actividad económica continúa en la REPÚBLICA ARGENTINA comprobable mediante dicha inscripción en la ARCA (ex AFIP)
e) Haber producido al menos UN (1) videojuego

5.2. Incompatibilidades para ser BENEFICIARIO del PROGRAMA: No podrán ser beneficiarios del PROGRAMA:

a) Las personas jurídicas que mantuvieran deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional.
b) Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
c) Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

Asimismo, no podrán presentar solicitudes en carácter de titular y/o integrante de un POSTULANTE ni de PROYECTOS en los que participen, de cualquier forma:

a) Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
b) Tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del Comité de Evaluación, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.
c) Si algún integrante de un PROYECTO se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente Convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

6. METODOLOGÍA DE INSCRIPCIÓN.

6.1. Condiciones previas.

Podrán solicitar la inscripción al PROGRAMA los POSTULANTES que cumplan con las condiciones establecidas para ser potenciales BENEFICIARIOS, conforme lo establecido en el Apartado 5 del presente Anexo I.

A fin de inscribirse en el PROGRAMA, los POSTULANTES deberán realizar su presentación a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.), o el que un futuro lo reemplace, ingresando con su Clave Ciudad y adjuntando la documentación que seguidamente se detalla.

La inscripción es condición necesaria para aplicar a los BENEFICIOS del PROGRAMA pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

Los POSTULANTES deberán mantener actualizada la información declarada al momento de

la inscripción, durante todo el trámite del presente PROGRAMA.

La DGICAS analizará la información y documentación aportada por los POSTULANTES, pudiendo solicitar documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente a modo de subsanación.

La DGICAS notificará mediante T.A.D. al interesado la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción al PROGRAMA.

6.2. Presentación de la documentación.

Los destinatarios, para poder inscribirse en el PROGRAMA, deberán presentar la siguiente documentación la cual podrá estar suscripta de forma ológrafa, electrónica o digital:

1) Copia del Estatuto vigente de la sociedad, con constancia de su inscripción en el organismo de contralor correspondiente.

2) Copia de última designación de autoridades inscripta ante el organismo de contralor correspondiente.

3) En caso de actuar por apoderado, poder con facultades suficientes para la participación en el PROGRAMA.

4) Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal de la empresa POSTULANTE (frente y dorso).

5) Último balance cerrado, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6) Constancia de inscripción en la ARCA (ex AFIP) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.

7) Constancia de inscripción en AGIP u organismo recaudador provincial, en su caso.

8) Constancia de CBU de cuenta bancaria en la que conste el CUIT/CUIL del solicitante, donde se acreditará el pago en caso de resultar BENEFICIARIO.

9) Declaración Jurada que contenga la siguiente información:

Que el POSTULANTE se compromete a sacar una Póliza de caución en caso de salir BENEFICIARIO por acto administrativo, para garantizar el cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO.

- Que el POSTULANTE que aplica declare contar con los derechos autorales necesarios para llevar adelante el PROYECTO.
- Que el POSTULANTE se compromete a gastar la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES ($125.000.000.-) en gastos elegibles, de conformidad con el Apartado 4.2. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Que informe si participa y/o es beneficiario de algún otro beneficio a nivel Nacional, Provincial o Municipal.
- Que declare no encontrarse concursada ni en quiebra.

10) Documentación relativa al proyecto:

a. Sinopsis corta del juego (Máximo 250 palabras)
b. Documento de Diseño de videojuego (en caso de ser producción).
c. Listado del personal técnico, con detalle explícito de los roles que serán desempeñados por profesionales radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
d. Antecedentes de los puestos técnicos y artísticos claves que participarán del proyecto en la CABA (CV y/o portfolio).
e. Plan económico del PROYECTO detallando las fuentes de financiamiento, incluyendo los montos.
f. Plan de producción donde se especifiquen de manera clara y sintética los procesos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un cronograma de trabajo que no podrá ser mayor a 12 meses desde la apertura de esta convocatoria. En el caso de producción externa de videojuegos se deberán indicar las tareas y servicios a ser prestados, y presentar la documentación que acredite la relación con la empresa a la que se le está proveyendo servicios.

11) Acreditar haber producido al menos UN (1) videojuego.

6.3. La documentación que no se encuentre en idioma nacional, deberá ser presentada de manera traducida, no siendo necesaria su legalización en esta instancia de Inscripción.

6.4. La información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial, en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

6.5. Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

6.6. Exclusión de la Convocatoria.

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como, asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento por parte de la DGICAS de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento en el plazo que se fije a tal efecto.

6.7. Desistimiento del POSTULANTE.

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no hubiera sido seleccionado ganador, sin incurrir en penalidad alguna. No obstante, el desistimiento ocurrido luego de la aceptación expresa de la condición de ganador, acarreará el apercibimiento de ejecutar el Seguro de Caución. Salvo que exista causa debidamente fundamentada por parte del BENEFICIARIO, en cuyo caso acarreará la liberación de la misma.

7. ETAPA DE CONTROL DOCUMENTAL.

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la DGICAS. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Apartado 6 del presente Anexo I.

Del indicado control documental, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en el Apartado 6 y que no sean susceptible de subsanación;
- Incompatibilidad de acuerdo a las causales del Apartado 5.2.

b) Solicitud de subsanación de la información y/o documentación presentada.

c) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Evaluación, siempre que se cumplan satisfactoriamente con la presente etapa de control documental.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la DGICAS, ésta notificará al POSTULANTE las observaciones a fin de que sean subsanadas en el plazo otorgado a tal efecto, de no ser así quedará desestimado el proyecto. En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada y se remitirán las actuaciones a la guarda temporal.

Producidos los informes correspondientes -los cuales tendrán carácter de acto preparatorio y no serán susceptibles de recurso-, la DGICAS procederá a realizar las siguientes acciones:

a. Desestimar mediante acto administrativo los PROYECTOS que no reúnan los requisitos de inscripción previstos en las presentes Bases y Condiciones, que deberá será notificado mediante la Plataforma T.A.D. y será pasible de los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6764).
b. Elevará las actuaciones al Comité de Evaluación a fin de que el mismo tome intervención y recomiende la aprobación o rechazo de los PROYECTOS que hubiesen aprobado la Etapa de Control Documental.

8. ETAPA DE EVALUACIÓN

8.1. Conformación del Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará conformado de la siguiente manera:

a) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO que presidirá el Comité.
b) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS.
c) UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE.

En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente.

8.2. Reuniones del Comité de Evaluación y adopción de decisiones.

El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por los integrantes del Comité. En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento de un titular, podrá actuar en su lugar el suplente nominado por la misma repartición, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS

Las evaluaciones serán realizadas en forma individual por los integrantes titulares, o suplentes en su caso, del Comité de Evaluación.

En las reuniones del Comité de Evaluación las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

8.3. Criterios de evaluación.

El Comité de Evaluación procederá al análisis y evaluación de cada uno de los PROYECTOS de acuerdo a los siguientes parámetros:

Criterio	Puntaje	Ponderación	Puntaje
A. Antecedentes			
A.1. Antecedentes de la productora en videojuegos		1-2 producciones= 5 puntos Más de 3 producciones = 10 puntos	0 - 10 puntos
B. Tipo de proyecto			
B.1. Servicio de producción / producción local / coproducción		Servicio de producción externo/Outsourcing = 6 puntos Producción local = 7 puntos Coproducción nacional = 8 puntos Coproducción internacional = 10 puntos	0 - 10 puntos
C. Impacto económico			
C.1.Cantidad de meses de desarrollo en la ciudad de Buenos Aires		1 mes de desarrollo = 2 puntos 3 meses de desarrollo = 4 puntos 6 meses de desarrollo = 6 puntos 8 meses de desarrollo = 8 puntos Más de 10 meses de desarrollo = 10 puntos	0-10 puntos
C.2. Inversión en la Ciudad Buenos Aires		Hasta $125.000.000 = 10 puntos Entre 125.000.000 y 250.000.000 millones de pesos = 15 puntos Más de $250.000.000: 20 pts	0 - 20 puntos
C.3. Generación de empleo directo en la Ciudad de Buenos Aires		Menos de 5 empleados: hasta 5 pts Entre 5 y 10 empleados: hasta 10 pts - Más de 10 empleados: hasta 20 pts	0 - 20 puntos
C.4. Roles clave residentes en la Ciudad de Buenos Aires		Menos del 80% de roles clave = 0 puntos Más de 80% de roles clave en la CABA = 5 puntos	0-5 puntos

C.5. Factibilidad del proyecto		Coherencia del presupuesto, diseño de juego, diseño de producción, cronograma de producción, plan financiero y económico	0-15 puntos
D. Difusión de la CABA y distribución internacional			
D.2. Plan de distribución		Cartas de interés de publisher	10 puntos

PUNTAJE TOTAL	0		100 puntos

Respecto a la evaluación del punto C.4 se considerarán roles clave:

-Diseñador de juego (Game Designer)
-Artista principal (Lead Artist)
-Programador principal (Lead Programmer)
-Compositor de música original (Composer)
-Sonidista (Sound Designer)
-Productor general (Producer)
-Director de arte (Art Director)
-Responsable de producto (Product Owner)
-Diseñador de niveles (Level Designer)
-Gerente de proyecto (Project Manager)
-Artista conceptual (Concept Artist)
-Animador (Animator)
-Modelador 3D (3D Modeler)
-Director de tecnología (CTO)
-Diseñador narrativo / Guionista (Narrative Designer / Writer)
-Artista técnico (Technical Artist)

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la sumatoria del puntaje obtenido por el PROYECTO en la evaluación de los integrantes del comité evaluador. Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

En caso de empate entre dos o más PROYECTOS tendrá preferencia aquel que tuviere previsto realizar una inversión mayor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se establecerá un orden de mérito de los proyectos seleccionados.

9. ETAPA DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo que contendrá el Orden de Mérito, los PROYECTOS ganadores y los proyectos desestimados de la Convocatoria.

El mismo será notificado a los interesados a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico correspondiente.

9.1 Una vez notificado el acto administrativo que admite el PROYECTO, los BENEFICIARIOS tendrán un plazo de QUINCE (15) días hábiles para:

A. Manifestar de forma fehaciente la aceptación del beneficio a otorgarse remitiendo la correspondiente Acta Acuerdo debidamente suscripta de forma ológrafa, digital o electrónica con la debida acreditación de la personería del firmante y,

B. Acreditar la constitución de una póliza de caución que asegure el cumplimiento del proyecto por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

9.2 Una vez notificado el acto administrativo que desestime el PROYECTO, los BENEFICIARIOS podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

9.3 En caso que alguno o varios de los PROYECTOS ganadores desistan del presente beneficio, la DGICAS podrá otorgarlo a quien fuera el inmediato subsiguiente en el orden de mérito, siempre que cumplimente con los recaudos del punto 9.1,y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

10. ETAPA DE RENDICIÓN DE GASTOS.

10.1. La Etapa de Rendición de Gastos comenzará finalizada la etapa de desarrollo del videojuego, según el cronograma de trabajo aprobado.

10.2. Los BENEFICIARIOS deberán presentar la rendición de cuentas hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado.

Los BENEFICIARIOS percibirán hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los gastos elegibles que fueran debidamente rendidos y aprobados por la DGICAS, siempre que acrediten fehacientemente haber gastado en gastos elegibles al menos CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) en la CABA.

Los BENEFICIARIOS podrán percibir fondos por las rendiciones de gastos que se aprueben por la DGICAS hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la inversión total realizada en la CABA, con un tope máximo de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

Presentación de Documentación.

A tales efectos, los BENEFICIARIOS deberán presentar mediante la Plataforma T.A.D. a la DGICAS, la siguiente documentación:

- Presentación de un informe que dé cuenta de la realización del proyecto.
- Presentación de la rendición debidamente suscripta por Declaración Jurada del BENEFICIARIO.
- Certificación contable en la cual se detallen: las sumas gastadas y en referencia a la documentación respaldatoria y al cumplimiento de pago de las cargas sociales y que estén relacionadas con los costos en los que se hubiere incurrido.
- Documentación respaldatoria de los gastos reembolsables -en los términos del Apartado 4.2.

A tales efectos, se considerarán válidos los siguientes documentos:

- Altas de Empleados de la ARCA (ex AFIP);
- Formulario 931 de los empleados que presten tareas en la CABA, o bien constancia de la ART donde figure domicilio en la CABA para la prestación de servicios, junto con el papel de trabajo que acompaña el formulario a fines de validar los sueldos de la nómina de empleados;
- Comprobantes de pago salarios, cargas sociales y patronales;
- Facturas y/o comprobantes de pago de bienes o servicios adquiridos. Deberán aclarar a qué proyecto corresponden. En caso de que el comprobante no contuviera toda la información, se podrá adicionar el contrato de prestación del servicio.

- Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas: Que estén extendidos a nombre del beneficiario; que la fecha y el concepto sean legibles; que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas; que los comprobantes sean generados en formato electrónico según la normativa legal vigente de la ARCA (ex AFIP) y que el proveedor esté inscripto en AGIP.

A los fines de proceder a reembolsar los gastos previstos en el Apartado 4.2, los comprobantes de gastos deberán corresponder a bienes o servicios prestados en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En el caso de empresas con domicilio fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se entenderá que el gasto/servicio se efectuó/se prestó efectivamente en la CABA, si en la Declaración Jurada de convenio multilateral figuran imputados a la jurisdicción CABA.

Se aceptarán exclusivamente comprobantes de gastos realizados siempre y cuando la fecha del comprobante no exceda los 60 días previos a la fecha de inicio denunciada en el Plan de Producción aprobado.

11. DISPOSICIONES GENERALES A LOS BENEFICIARIOS.

11.1. Seguros.

a) Generalidades

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas. La contratación del seguro de caución que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al seleccionado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de la póliza del seguro de caución, ésta deberá renovarse o constituirse nuevamente hasta la finalización efectiva de la Etapa de Rendición, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de la póliza dará lugar a las sanciones que por ello correspondan.

El GCABA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora solvente y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) De los seguros en particular.

El BENEFICIARIO, en caso que corresponda, deberá contratar los siguientes seguros.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el BENEFICIARIO hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

Accidentes Personales: once millones de pesos ($11.000.000) por muerte e invalidez y setecientos cincuenta mil pesos ($750.000) por gastos médicos.

2) Responsabilidad Civil Frente a Terceros: veinticinco millones de pesos ($25.000.000).

11.2. Derechos de Imagen.

Los BENEFICIARIOS deberán entregar al GCABA material audiovisual de corta duración (entre 5 y 10 minutos) relacionado con el proyecto, para su utilización por parte de este y cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El GCBA podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la Ciudad.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a incluir el logotipo del GCABA en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector de videojuegos por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

11.3. Propiedad Intelectual.

La simple inscripción a la presente convocatoria constituye a una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectuales necesarios para llevar adelante el PROYECTO. Los postulantes garantizarán la indemnidad del GCABA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N° 11.723 y sus modificatorias.

11.4. Créditos.

Los PROYECTOS deberán incluir en los créditos de la obra en cuestión que se ha efectuado con la colaboración del GCABA en el marco del PROGRAMA.

11.5. Disposiciones Generales.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

Los resultados de la convocatoria se notificarán, y publicarán en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los POSTULANTES/BENEFICIARIOSno podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los gastos en que incurran los POSTULANTES/BENEFICIARIOScon motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los POSTULANTES/BENEFICIARIOS y/o terceros interesados.

11.6. Intransferibilidad.

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos.

Cabe aclarar que los BENEFICIARIOS podrán modificar el título de su PROYECTO, previa conformidad expresa de la DGICAS otorgada previamente a la rendición.

12. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Serán considerados incumplimientos al presente PROGRAMA y serán pasibles de sanciones, las siguientes acciones:

a) Falta de cumplimiento de las tareas requeridas al POSTULANTE por vía de notificación T.A.D., de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3.2;
b) Que algún integrante de un PROYECTO se vea incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el Apartado 5.2;
c) Presentación de PROYECTOS que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.
d) Incumplimiento con las rendiciones del proyecto.
e) Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes.
f) Incumplimiento con el proyecto seleccionado ganador.
g) Incumplimiento con el Acta Acuerdo suscripto con la DGICAS.

12.1 En caso de que los POSTULANTES o BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c), podrán ser motivo del rechazo o descalificación de la presentación efectuada.
b) Los incumplimientos previstos en los incisos d), e), f) y g) podrán ser motivo de dejar sin efecto el beneficio y ejecutar la póliza de caución presentada por el BENEFICIARIO y, en caso de ser insuficiente, exigir el reintegro total de lo percibido.
c) Los incumplimientos previstos en los incisos e), f) y g) podrán ser sancionados con la Inhabilitación, durante DOS (2) convocatorias, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Económico.
d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o las acciones judiciales que puedan corresponder.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.

13. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: bacreativa@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Viernes 7 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I. BASES Y CONDICIONES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO IV

ACTA ACUERDO
Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨

La Dirección General Desarrollo Industrias Creativas, Audiovisuales Y Software dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico (en adelante "DGICAS"), representada por su Directora General Sra. Sabrina Slauscius, DNI N° 33980113 , por una parte, y por la otra, el Señor/a_____, DNI N° _____, en su carácter de (Apoderado/representante legal) de la firma ..... SA/SRL CUIT....., con domicilio en ..... que resultó BENEFICIARIO en el marco del Programa "BA Producciones Videojuegos" (en adelante "BENEFICIARIO"), convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, en base a los siguientes ANTECEDENTES:

Por Resolución _____/MDECGC/25 del Ministerio de Desarrollo Económico se aprobaron las Bases y Condiciones de la convocatoria del año 2025 para "BA Producciones Videojuegos" (en adelante las BASES Y CONDICIONES).

El BENEFICIARIO aplicó a la convocatoria 2025 del Programa "BA Producciones Videojuegos" con el proyecto denominado ..... (en adelante EL PROYECTO) y resultó seleccionado conforme resulta de la .....N°..... del Ministerio de Desarrollo Económico.

Por ello se celebra esta ACTA ACUERDO que se regirá por las cláusulas que siguen, las BASES Y CONDICIONES y por las normas que les resultaren aplicables.

PRIMERA:OBJETO.

La presente tiene por objeto que el GCABA se comprometa a otorgar al BENEFICIARIO, hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de los gastos elegibles que fueran debidamente rendidos y aprobados por la DGICAS y hasta un un tope máximo de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), en concepto de reembolso por dichos gastos efectuados en el desarrollo del Programa "BA Producciones Videojuegos" en relación al proyecto …….... (el PROYECTO) seleccionado por ……N° ……-.

SEGUNDA: PLAZOS.

El BENEFICIARIO deberá llevar a cabo las actividades de producción de videojuegos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprometidas en relación al PROYECTO según el cronograma de trabajo informado en el Plan de producción aprobado.
Asimismo, el BENEFICIARIO, deberá presentar la rendición de gastos prevista en las BASES Y CONDICIONES y en la CLÁUSULA SEXTA del presente, hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado, ante DGICAS, quien deberá aprobar la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El BENEFICIARIO se compromete a:

1) Realizar las actividades de producción de videojuegos comprometidas en relación al PROYECTO, con cumplimiento de las previsiones de las BASES Y CONDICIONES;

2) Realizar gastos en la CABA por un mínimo de al menos CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) en los rubros elegibles, tal como han sido definidos en las BASES Y CONDICIONES;

3) Presentar en tiempo y forma la rendición de gastos prevista en la cláusula SEXTA en la forma y condiciones previstas en las BASES Y CONDICIONES;

4) Constituir los seguros requeridos en el punto 11.1 de las BASES Y CONDICIONES, según corresponda;

5) Proveer y autorizar el uso de las imágenes relacionadas con el PROYECTO tal como está previsto en la cláusula NOVENA y en el punto 11.2 de las BASES Y CONDICIONES;

6) Mantener informado al GCABA sobre el avance del PROYECTO y dar cumplimiento a lo dispuesto en las BASES Y CONDICIONES de la convocatoria “BA Producciones Videojuegos”;

7) Cumplir con las restantes obligaciones a su cargo conforme resulta de las BASES Y CONDICIONES.

El BENEFICIARIO será responsable por el cumplimiento del presente y de las BASES Y CONDICIONES, con independencia de quien dentro de su organización hubiere tenido actuación puntual, sin que el BENEFICIARIO pueda alegar el incumplimiento de un dependiente o tercero contratado.

CUARTA: DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO.

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente las BASES Y CONDICIONES.

El BENEFICIARIO declara que toda la información proporcionada a “BA Producciones Videojuegos” al aplicar a la presente convocatoria es veraz.

El BENEFICIARIO declara y garantiza contar con todos los derechos y autorizaciones para llevar adelante las actividades de producción de videojuegos relacionadas con el PROYECTO, incluyendo derechos de autor, marcas, derechos de imagen, nombre e historias personales y cualquier otro derecho o autorización requeridos por la legislación vigente.

Asimismo el BENEFICIARIO se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable en el desarrollo de las actividades de producción de videojuegos relacionadas con el PROYECTO, incluyendo pago de salarios, cargas sociales, etc.

El beneficiario declara no encontrarse en estado de concurso preventivo ni de quiebra.

QUINTA: DATOS BANCARIOS.

A los efectos de la percepción del reembolso económico otorgado al PROYECTO seleccionado, el BENEFICIARIO presta conformidad y manifiesta que el mismo será depositado en la cuenta bancaria de su titularidad, a saber:

Nombre de titular de la cuenta:_____
Nombre de entidad bancaria: _____
Sucursal:_____
Número de cuenta:_____
Número de CBU:_____

SEXTA: RENDICIÓN DE GASTOS.

El BENEFICIARIO deberá presentar ante la DGICAS, dentro del plazo previsto en la cláusula SEGUNDA que antecede, la rendición de gastos prevista en el punto 10 de las BASES Y CONDICIONES, acompañando la totalidad de la documentación e información allí prevista.

La falta de presentación de la rendición de gastos en tiempo y forma constituirá un incumplimiento del BENEFICIARIO con los efectos previstos en la cláusula DUODÉCIMA.

SÉPTIMA: REEMBOLSO.

Sujeto al cumplimiento de todas las condiciones fijadas en las BASES Y CONDICIONES y en el presente acuerdo, el GCABA procederá al pago del reembolso de gastos elegibles efectivamente incurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al PROYECTO.

Se deja aclarado que el pago del reembolso está sujeto, asimismo, a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Económico del GCABA.

OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.

Tal como está previsto en el punto 9.1.B de las BASES Y CONDICIONES, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificado el acto que aprobó el PROYECTO, el BENEFICIARIO deberá constituir un seguro de cumplimiento de contrato por un importe igual al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del reembolso máximo autorizado para el PROYECTO.

Este seguro de caución se ejecutará en caso de cualquier incumplimiento por parte del BENEFICIARIO y constituirá una multa convencional no sujeta a la acreditación de daño alguno. En caso que los daños y perjuicios sufridos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sean superiores al monto del seguro constituido, éste tendrá derecho de reclamar su pago.

El seguro de caución será liberado al momento de la aprobación de la rendición de gastos por la DGICAS o en caso de desistimiento del beneficio.

NOVENA: DIFUSIÓN.

El BENEFICIARIO autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a publicar información general del PROYECTO en sus redes y medios de comunicación en general.

Asimismo el BENEFICIARIO se compromete a entregar al GCABA material Gaming del PROYECTO que el GCABA podrá utilizar para difundir y promocionar el "BA Producciones Videojuegos" así como las actividades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El material que deberá entregar deberá constar de material audiovisual para poder generar piezas de difusión de la actividad.

EL GCABA podrá reproducir, distribuir, comunicar al público, poner a disposición del público dicho material por todo y cualquier medio y forma, existente o que se creare en el futuro, sin limitación temporal o territorial alguna, material que podrá ser editado al sólo fin de ser incorporado a las piezas de comunicación.

El BENEFICIARIO garantiza que cuenta con los derechos necesarios para autorizar la entrega y difusión del material antes referido.

El BENEFICIARIO se compromete a que en los créditos de la versión terminada del PROYECTO figure el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con su logo y denominación.

Tanto la entrega del material como los restantes compromisos y autorizaciones previstos en esta cláusula serán sin costo alguno para el GCABA.

DÉCIMA: INDEMNIDAD.

El BENEFICIARIO se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del BENEFICIARIO en el marco de la convocatoria "BA Producciones Videojuegos" o en relación al PROYECTO Asimismo, no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente acuerdo, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera asumir u ocasionar.

UNDÉCIMA: NO CESIÓN.

El BENEFICIARIO no podrá transferir el presente acuerdo ni los derechos y obligaciones que nacen del mismo ni del BENEFICIO aprobado.

DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de algún incumplimiento por parte del BENEFICIARIO con las obligaciones previstas

en las BASES Y CONDICIONES así como los compromisos asumidos en el presente, el GCABA podrá:

(i) declarar la caducidad del derecho a percibir el reembolso acordado;

(ii) exigir la devolución de las sumas ya entregadas en concepto de reembolso;

(iii) ejecutar la póliza de caución presentada por el BENEFICIARIO;

(iv) reclamar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en caso de ser insuficiente el monto de la caución.

(v) Imponer cualquiera de las sanciones previstas en el Apartado 12 de las BASES Y CONDICIONES.

En el supuesto de falta de cumplimiento en el otorgamiento de los créditos previstos en el quinto párrafo de la cláusula NOVENA, el GCBA podrá optar por disponer que la sanción consista en la prohibición de participar en las dos convocatorias siguientes del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨

En caso de algún incumplimiento por parte del BENEFICIARIO con los compromisos asumidos, el GCABA podrá ejecutar la póliza de caución presentada por éste y, en caso de ser insuficiente, exigir el reintegro total de lo percibido, con más sus intereses y resarcimiento de los daños que pudieran corresponder.

La verificación de cualquier falsedad en la información y/o documentación proporcionada por el BENEFICIARIO, constituirá un incumplimiento que permitirá a la DGICAS resolver la exclusión del BENEFICIARIO DEL PROYECTO, declarar la caducidad de los reembolsos que hubieran correspondido efectuar, ejecutar la sanción pecuniaria (garantizada con seguro de caución) y reclamar la devolución de todas las sumas que se hubieran desembolsado, con más sus intereses y resarcimiento de los daños que pudieran corresponder.

Asimismo, el GCABA podrá imponer cualquiera de las sanciones previstas en el Apartado 12 de las Bases y Condiciones aprobadas mediante la Resolución correspondiente.

DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES. DOMICILIOS ESPECIALES.

El BENEFICIARIO se obliga a verificar las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la DGICAS como organizadora del “BA Producciones Videojuegos” y demás autoridades del GCABA en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 63-SECITD/21 y modificatorias y complementarias.

A todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en: el GCABA en Martín García 346 sita en Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el BENEFICIARIO, en ....., Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo las notificaciones efectuadas por medio del sistema T.A.D. tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 63-SECITD/21 y modificatorias y complementarias.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y/o de las BASES Y CONDICIONES de la convocatoria “BA Producciones Videojuegos¨, las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la DÉCIMO CUARTA de la presente; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y la Resolución 77-PG/2006.

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de ..... de 202_.-

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-48284239-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Viernes 7 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO IV. ACTA ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2025-386-GCABA-MDECGC

Buenos Aires, Viernes 26 de Diciembre de 2025

Referencia: Resolución EX-2025-46674798-GCABA-DGICAS- Modifica el Art. 2° de la Resolucion N° 342-MDECGC/25 y el punto 3.3 ¨Cronograma¨ del Anexo I identificado como IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS.

VISTO: Las Resoluciones Nros. 339-MDECGC/25 y 342-MDECGC/25, el Expediente Electrónico 46674798-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 339-MDECGC/25, modificada por Resolución 342-MDECGC/25 se creó bajo la órbita de este Ministerio, el Programa "BA Producciones Videojuegos", cuyo objetivo es impulsar la producción y exportación de videojuegos y servicios relacionados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un sistema de reembolso de gastos elegibles realizados en la Ciudad, generar empleo calificado, fortalecer la red de proveedores locales y posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como un centro estratégico para la industria del videojuego;

Que asimismo, por la citada Resolución, se aprobaron las “Bases y Condiciones” del Programa "BA Producciones Videojuegos", como Anexo I (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS), y los formularios requeridos a tal fin, como Anexos II “Formulario de inscripción y presentación proyecto” (IF-2025-47411965-GCABA-DGICAS), III "Declaración Jurada" (IF-2025-47411439-GCABA-DGICAS); IV “Acta Acuerdo” (IF-2025-48284239-GCABA-DGICAS), y V "Planilla Presupuesto" (IF-2025-46675647-GCABA-DGICAS);

Que en ese contexto, se convocó a empresas desarrolladoras de videojuegos, a participar del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) que estará disponible desde las 10 horas del día 12 de noviembre de 2025 hasta las 16 horas del día 30 de diciembre de 2025;

Que por cuestiones operativas resulta menester modificar el plazo de cierre de la convocatoria determinado en el Artículo 2° de la Resolución N° 342-MDECGC/25, como así también modificar el punto 3.3 ¨Cronograma¨ del Anexo I identificado como IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS conforme los términos aquí planteados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución 342-MDECGC/25 estableciendo que la inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) estará disponible desde las 10 horas del día 12 de noviembre de 2025 hasta las 12 horas del día 6 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- Modificar el punto 3.3 ¨Cronograma¨ del Anexo I identificado como IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS del Programa "BA Producciones Videojuegos", según el detalle que obra en el Anexo identificado como IF-2025-55492683-GCABA-DGICAS conforme los términos allí indicados, que forman parte de la presente.

Artículo 3°.- Mantener vigente en todos sus términos el resto del articulado de la Resolución N° 339-MDECGC/25, y su modificatoria Resolución N° 342-MDECGC/25, en cuanto no haya sido expresamente modificado por la presente.

Artículo 4°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software de este Ministerio. Cumplido, archivar.

Hernán Santiago Lombardi
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
AREA JEFE DE GOBIERNO

ANEXO

3.3 Cronograma de la Convocatoria:

a) INSCRIPCIÓN VÍA T.A.D.: Desde las 10 horas del día 12 de noviembre de 2025, hasta las 12 horas del día 6 de febrero de 2026.

b) CONTROL DOCUMENTAL: verificación del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad, a cargo de la DGICAS.

c) Disposición de la DGICAS que rechace las presentaciones que no cumplen con los requisitos formales de admisibilidad. Notificación vía TAD a los POSTULANTES alcanzados.

d) REUNIÓN DEL COMITÉ. ACTA DE EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN de los proyectos: fecha estimada 19 de febrero de 2026.

e) APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO por el MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO y Notificación vía TAD a los proyectos beneficiarios y desestimados: fecha estimada 20 de febrero de 2026.

f) PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE GASTOS: Vía TAD ante la DGICAS: hasta 15 días corridos desde la fecha de finalización prevista en el cronograma de trabajo aprobado

g) APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE GASTOS: En caso de corresponder, la DGICAS aprobará por acto administrativo las rendiciones de los gastos elegibles presentados por los BENEFICIARIOS para su posterior pago.

Es facultad de la DGICAS modificar el citado cronograma de acuerdo a las necesidades operativas de la gestión.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-55492683-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Viernes 26 de Diciembre de 2025

Referencia: ANEXO. ¨BA PRODUCCIONES VIDEOJUEGOS¨.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2026-4-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Jueves 19 de Febrero de 2026

Referencia: S/Designación Comité de Evaluación del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨.

VISTO: La Ley N° 6.684 y su modificatoria Ley N° 6.851 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 578/GCABA/16, 387/GCABA/23 y su modificatorio N° 125/GCABA/25, las Resoluciones Nros. 339-MDECGC/25, 342-MDECGC/25 y 386-MDECGC/25, Expediente Electrónico 46674798-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6.684 y su modificatoria Ley N° 6.851 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 125/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de ¨Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas, de software y audiovisuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨ y ¨Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas referidas a las industrias creativas y culturales, audiovisuales y de software en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨, entre otras;

Que la industria de los videojuegos constituye uno de los sectores de mayor dinamismo dentro de la economía del conocimiento, integrando creatividad, tecnología e innovación, y generando empleo calificado, exportaciones y desarrollo de talento joven;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concentra un ecosistema de empresas, estudios y profesionales que la posicionan como el principal polo de desarrollo de videojuegos del país y uno de los más relevantes de la región, por lo que resulta prioritario impulsar políticas públicas que acompañen su crecimiento, fomenten la competitividad internacional y promuevan nuevas oportunidades de inversión y vinculación con otros sectores de la economía creativa;

Que mediante Resolución N° 339-MDECGC/25, modificada por Resoluciones Nros. 342-MDECGC/25 y 386-MDECGC/25 se creó el Programa ¨BA Producciones Videojuegos cuyo objetivo es impulsar la producción y

exportación de videojuegos y servicios relacionados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un sistema de reembolso de gastos elegibles realizados en la Ciudad;

Que asimismo, por la mencionada Resolución, se aprobaron las Bases y Condiciones como Anexo I (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS) y los formularios requeridos para tal fín, como así también se llamó a convocatoria a empresas desarrolladoras de videojuegos;

Que por el Artículo 5° de la normativa mencionada ut supra, se encomendó a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o la que en el futuro la reemplace, a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación y ejecución del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨;

Que por su parte, el punto 8° de las Bases y Condiciones dispone que el Comité de Evaluación estará integrado por representantes del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por lo expuesto resulta menester proceder con la designación de los miembros del Comité de Evaluación del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨;

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 339-MDECGC/25,

LA DIRECTORA GENERAL

DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

DISPONE:

Artículo 1º.- Designar a las personas que integrarán el Comité de Evaluación del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ de acuerdo al siguiente detalle:

-Presidente del Comité de Evaluación, representante titular del Ministerio de Desarrollo Económico: Sr. Nahuel Celerier, DNI 35.944.486, y en carácter de suplente a la Sra. Martina Magaldi, DNI 35.169.133;

-Representante titular de la Subsecretaría de Políticas Productivas: Sr. Federico Pinho, DNI 34.497.647; y en carácter de suplente a la Sra. Clara María Bardi DNI 36.947.928;

-Representante titular de la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software: Sra. Sabrina Slauscius, DNI 33.980.113 y en carácter de suplente al Sr. Rafael Da Bouza DNI 30.037.153.

Artículo 2°- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, Archivar.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DGICAS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2026-5-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 23 de Febrero de 2026

Referencia: S/EE.46674798-GCABA-DGICAS/25. Desestimados. Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨.

VISTO: La Ley N° 6.684 y su modificatoria Ley N° 6.851 (texto consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 578/GCABA/16, 387/GCABA/23 y su modificatorio N° 125/GCABA/25, las Resoluciones Nros. 339-MDECGC/25, 342-MDECGC/25 y 386-MDECGC/25, el Expediente Electrónico 46674798-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 6.684 y su modificatoria Ley N° 6.851 (Texto consolidado por Ley N° 6764) en su artículo 23, establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico "Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas"; "Fomentar la inversión privada para el desarrollo de sectores productivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas", entre otras funciones;

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando entre ellos, al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que mediante el Decreto N° 125/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de ¨Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas, de software y audiovisuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨ y ¨Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas referidas a las industrias creativas y culturales, audiovisuales y de software en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨, entre otras;

Que mediante Resolución N° 339-MDECGC/25, modificada por Resoluciones Nros. 342-MDECGC/25 y 386-MDECGC/25 se creó el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ cuyo objetivo es impulsar la producción y exportación de videojuegos y servicios relacionados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un sistema de reembolso de gastos elegibles realizados en la Ciudad;

Que por la mencionada Resolución, se aprobaron las Bases y Condiciones como Anexo I (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS) y los formularios requeridos para tal fín; y se convocó a empresas s

desarrolladoras de videojuegos a participar del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ , desde las 10 horas del día 10 de noviembre de 2025, hasta las 12 horas del día 6 de febrero de 2026;

Que por el Artículo 5° de la normativa mencionada ut supra, se encomendó a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o la que en el futuro la reemplace, a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación y ejecución del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨;

Que, en el punto 3.3 c) "Cronograma de la Convocatoria", Anexo I (IF-2025-47415238-GCABA-DGICAS) se dispuso que la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software desestimará las presentaciones que no cumplan con los requisitos formales de admisibilidad exigidos para la participación de la convocatoria;

Que consta bajo N° IF-2026-09754903-GCABA-DGICAS el Informe de Control Documental pertinente, estableciendo aquellas presentaciones que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad exigidos, conforme el detalle allí indicado;

Que por lo expuesto, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la citada normativa,

LA DIRECTORA GENERAL

DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

DISPONE:

Artículo 1°.- Desestimar la admisión en el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨, a la postulación que se detalla en el Anexo (IF-2026-09750487-GCABA-DGICAS) conforme el detalle allí indicado, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archivar.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DGICAS

Anexo
DESESTIMADOS
¨BA Producciones Videojuegos¨

Expediente N°	Postulante	CUIT	Nombre del Proyecto	Causal de desestimación
EX-2026-07597405 -GCABA-DGICAS	Whiteboard Games Argentina SA	30-71731957-1	Tempus Vitae	6.2.5

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-09750487-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Lunes 23 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO. DESESTIMADOS. ¨BA PRODUCCIONES VIDEOJUEGOS¨

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2026-21-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: EE.46674798-GCABA-DGICAS/25. Aprueba ganadores. ¨BA Producciones Videojuegos¨.

VISTO: La Ley N° 6.684 y su modificatoria, los Decretos Nros. 578/GCABA/16, 387/GCABA/23 y su modificatorio N° 125/GCABA/25, las Resoluciones Nros. 339-MDECGC/25, 342-MDECGC/25 y 386-MDECGC/25, las Disposiciones Nros. 4-DGICAS/26 y 5-DGICAS/26, el Expediente Electrónico 46674798-GCABA-DGICAS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 6.684 y su modificatoria, en su artículo 23, establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico "Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas"; "Fomentar la inversión privada para el desarrollo de sectores productivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas", entre otras funciones;

Que por el Decreto N° 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando entre ellos, al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que mediante el Decreto N° 125/GCABA/25, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creando bajo su dependencia a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias las de ¨Asistir en el diseño de políticas productivas tendientes a estimular y fortalecer las industrias creativas, de software y audiovisuales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨ y ¨Promover políticas que fomenten la creación y el desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas empresas referidas a las industrias creativas y culturales, audiovisuales y de software en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¨, entre otras;

Que la industria de los videojuegos constituye uno de los sectores de mayor dinamismo dentro de la economía del conocimiento, integrando creatividad, tecnología e innovación, y generando empleo calificado, exportaciones y desarrollo de talento joven;

Que mediante Resolución N° 339-MDECGC/25, modificada por Resoluciones Nros. 342-MDECGC/25 y 386-MDECGC/25 se creó el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ cuyo objetivo es impulsar la producción y exportación de videojuegos y servicios relacionados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un sistema de reembolso de gastos elegibles realizados en la Ciudad;

Que por la mencionada Resolución, se aprobaron las Bases y Condiciones como Anexo I (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS) y los formularios requeridos para tal fín, como así también se llamó a convocatoria a empresas desarrolladoras de videojuegos mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) desde las 10 horas del día 10 de noviembre de 2025, hasta las 12 horas del día 6 de febrero de 2026;

Que por el Artículo 6° de la normativa mencionada ut supra, se encomendó a la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software o la que en el futuro la reemplace, a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación y ejecución del Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨;

Que mediante Disposición N° 5-DGICAS/26, la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software desestimó la admisión en el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨ a las postulaciones que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad exigidos, conforme el detalle indicado en su Anexo (IF-2026-09750487-GCABA-DGICAS);

Que por medio de la Disposición N° 4-DGICAS/26 se designaron los integrantes del Comité de Evaluación encargados de aprobar o desestimar los proyectos presentados en el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨;

Que, bajo N° IF-2026-09970026-GCABA-DGICAS consta el Acta emitida por los integrantes del Comité de Evaluación, donde se establece el “Orden de Mérito” de los proyectos presentados en el marco de la presente Convocatoria;

Que asimismo, bajo N° IF-2026-09969870-GCABA-DGICAS consta el Acta emitida por los integrantes del Comité de Evaluación, donde se establecen los ganadores de los proyectos presentados en el marco de la presente Convocatoria;

Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 6° de la Resolución N° 339-MDECGC/25,

LA DIRECTORA DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la nómina de ganadores de la convocatoria ¨BA Producciones Videojuegos¨, según el detalle que obra en el Anexo I (IF-2026-21633555-GCABA-DGICAS), y que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar el Orden de Mérito de postulantes de la convocatoria ¨BA Producciones Videojuegos¨, según el detalle que obra en el Anexo II (IF-2026-21633028-GCABA-DGICAS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archivar.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DGICAS

ANEXO I
NÓMINA DE GANADORES
¨BA PRODUCCIONES VIDEOJUEGOS¨

N° DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	NOMBRE PROYECTO	BENEFICIO
EX-2026-07582352-GCABA-DGICAS	Seven Leaf Clover SRL	30-71782711-9	Banqueteers	$71.137.500
EX-2025-53176184-GCABA-DGICAS	AGONALEA SRL	33-71741549-9	Punko.io	$100.000.000
EX-2026-07620289-GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	30-71674539-9	Wild Magic: Tower Defense	$31.362.000
EX-2026-07603240-GCABA-DGICAS	DEDALORD SRL	30-71158117-7	Running Fred Sektor 51	$50.267.290

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-21633555-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: NÓMINA DE GANADORES ¨BA PRODUCCIONES VIDEOJUEGOS¨.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO II
ORDEN DE MÉRITO
¨BA PRODUCCIONES VIDEOJUEGOS¨

ORDEN N°	N° DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROYECTO	PUNTAJE TOTAL
1	EX-2026-07582352-GCABA-DGICAS	Seven Leaf Clover SRL	Julián Serulnikov Kohen	Banquetes	84
2	EX-2025-53176184-GCABA-DGICAS	AGONALEA SRL	PEDRO AIRA	Punko.io	81
3	EX-2026-07620289-GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	Juan Martin Bartomioli	Wild Magic: Tower Defense	69
4	EX-2026-07603240-GCABA-DGICAS	DEDALORD SRL	DIEGO GABRIEL RUIZ	Running Fred Sector 51	68

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-21633028-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Jueves 7 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO II. ORDEN DE MÉRITO ¨BA PRODUCCIONES VIDEOJUEGOS¨

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Buenos Aires, 22 de Mayo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sra. Sabrina Nicole Slauscius
Directora General

Ref.: Renuncia al beneficio otorgado en el marco del Programa "BA Producciones Videojuegos" – Disposición N° 21/DGICAS/26

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, Seven Leaf Clover SRL, con domicilio en Tucumán 622, 3er piso, CABA, CUIT N° 30-71782711-9, representado en este acto por Julián Serulnikov Kohen, en su carácter de gerente, me dirijo a usted con el objeto de comunicar formalmente la **renuncia al beneficio otorgado** a este estudio en virtud de la Disposición N° 21/DGICAS/26, en el marco del Programa "BA Producciones Videojuegos" con referencia al proyecto denominado “Banqueteers”.

Asimismo, solicitamos se tenga por notificada esta Dirección General de la presente renuncia y se adopten las medidas administrativas que correspondan a fin de dejar sin efecto la asignación del beneficio oportunamente otorgado.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Julián Serulnikov Kohen
Gerente - Seven Leaf Clover SRL
CUIT 30-71782711-9
Tel.: +543413024610, Email: sevenleafclover.srl@gmail.com



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-48483785-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: Nota de desestimiento - Seven Leaf Clover SRL - Programa BA Producciones Videojuegos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Me dirijo a Ud. en mi carácter de titular de la Dirección General Industrias Creativas Audiovisuales y Software, del Ministerio de Desarrollo Económico, a efectos de brindar respuesta, en el marco de mi competencia, a lo requerido según IF-2026-41805713-GCABA-DGCCN el marco del pedido de informe obrante bajo Resolución 423/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A tal efecto se informa:

1. Remita copia íntegra de las bases y condiciones de ambas convocatorias.
Respecto al Programa "BA Desarrolla Videojuegos": se remite adjunto copia íntegra de Bases y Condiciones conforme el siguiente detalle:

- RESOLUCIÓN N.º 338/MDECGC/25 - Anexo I. "Bases y Condiciones" (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS) - Anexo II. "Formulario de postulación y presentación de proyecto" (IF-2025-46691770-GCABA-DGICAS) - Anexo III. "Declaración Jurada" (IF-2025-46690342-GCABA-DGICAS) - Anexo IV "Formulario rendición de cuentas" (IF-2025-46688711-GCABA-DGICAS).

- DISPOSICIÓN N.º 82/DGICAS/25, modifica "Cronograma de la Convocatoria" del Anexo I (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS).

- DISPOSICIÓN N.º 86/DGICAS/25, prorroga convocatoria y modifica el Artículo 4° de la Resolución N° 338-MDECGC/25 modificada por la Disposición N° 82-DGICAS/25, y el punto 3.3 "Cronograma de la Convocatoria" del Anexo identificado como (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS) del Programa "BA Desarrolla Videojuegos", en el sentido que la fecha de apertura mediante su inscripción a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.) estará disponible desde las 10 hs del día 12 de noviembre de 2025 y hasta las 14 hs del día 1 de diciembre de 2025.

Respecto al Programa "BA Producciones Videojuegos": se remite adjunto copia íntegra de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle:

- RESOLUCIÓN N.º 339/MDECGC/25, crea el programa - Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2025-47415238-GCABA-DGICAS) Anexo II "Formulario de inscripción y presentación de proyecto" (IF-2025-47411965-GCABA-DGICAS) - Anexo III "Declaración Jurada¨ (IF-2025-47411439-GCABA-DGICAS) - ANEXO IV "Acta Acuerdo" (IF-2025-47423792-GCABA-DGICAS), Anexo V "Planilla Presupuesto" (IF-2025-46675647-GCABA-DGICAS).

- RESOLUCIÓN N.º 342/MDECGC/25, modifica la Resolución 339/MDECGC/2 - Anexo I. “Bases y Condiciones” (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS) - Anexo IV. “Acta Acuerdo” (IF-2025-48284239-GCABA-DGICAS) .
- RESOLUCIÓN N.º 386/MDECGC/25, modifica el Art. 2° de la Resolución N° 342-MDECGC/25 y el punto 3.3 “Cronograma” del Anexo I identificado como (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS) - Anexo identificado como (IF-2025-55492683-GCABA-DGICAS).
- DISPOSICIÓN N.º 4/DGICAS/26, designa Comité de Evaluación.

2. Informe el presupuesto asignado a cada uno de los programas, indicando la partida presupuestaria correspondiente y la fuente de financiamiento.

Respecto al Programa “BA Desarrolla Videojuegos”: se informa el presupuesto asignado, indicando la partida presupuestaria correspondiente y la fuente de financiamiento: Programa 87, Partida 5.1.3.9, Fuente de Financiamiento 11.

Respecto al Programa “BA Producciones Videojuegos”: se informa el presupuesto asignado, indicando la partida presupuestaria correspondiente y la fuente de financiamiento: Programa 87, Partida 5.1.3.9 Fuente de Financiamiento 11.

3. Informe la cantidad total de proyectos presentados en cada convocatoria, cuáles fueron seleccionados, el monto otorgado a cada uno de ellos, el nombre o razón de los beneficiarios y la actividad desarrollada.
Respecto al Programa “BA Desarrolla Videojuegos”: se informa la cantidad total de proyectos presentados, conforme el siguiente detalle:

PROYECTOS PRESENTADOS:

LÍNEA DEMO:

N° DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE PROYECTO	LÍNEA
EX-2025-51932741-GCABA-DGICAS	Error 404 Game Studios SA	TOYMAKERS	DEMO
EX-2025-51808246--GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	PACHAMAMAM	DEMO

EX-2025-51693838-GCABA-DGICAS	Game Ever SA	PARASITE	DEMO
EX-2025-52272966--GCABA-DGICAS	Coop. Bicho Raro Games	LA HIJA DEL DELTA	DEMO
EX-2025-50875920-GCABA-DGICAS	Seven Leaf Clover	BANQUETIERS	DEMO
EX-2025-51800466-GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	WILD MAGIC TOWER DEFENSE	DEMO
EX-2025-51415282-GCABA-DGICAS	Teonix	BEATLORDS	DEMO
EX-2025-51913051-GCABA-DGICAS	Error 404 Game Studios S.A.	Toymakers	DEMO
EX-2025-51948430-GCABA-DGICAS	AUSTRAL PEAK S.R.L.	Sky Heist – Buenos Aires	DEMO
EX-2025-50632976-GCABA-DGICAS	BOTELLA S.A.S	SHARP JACK	DEMO

LÍNEA AVANZADA:

N° DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE PROYECTO	LÍNEA
EX-2025-51694817--GCABA-DGICAS	IDT Software SRL	DEMIURGOS	AVANZADA
EX-2025-50227141-GCABA-DGICAS	PurpleTree	BEAT THE CHAMPIONS	AVANZADA
EX-2025-51684136--GCABA-DGICAS	Whiteboard Games Argentina SA	TEMPUS VITAE	AVANZADA
EX-2025-51763983--GCABA-DGICAS	Macade SRL	THE LIVING SCRIPTS	AVANZADA

EX-2025-51496027--GCABA-DGICAS	Agonalea SRL	PUNK.IO	AVANZADA
EX-2025-52276649--GCABA-DGICAS	Digi Learnnials SRL	LIBERATORS' CHRONICLES	AVANZADA
EX-2025-51806809--GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	SUSHI CAT VR	AVANZADA
EX-2025-50214044-GCABA-DGICAS	GTAWW SRL	Metegol Argentino VR	AVANZADA
EX-2025-51670736-GCABA-DGICAS	BOTELLA S.A.S	SHARP JACK	AVANZADA
EX-2025-51800400-GCABA-DGICAS	Setentia Studios	Hope Falls	AVANZADA

Se informa la cantidad total de proyectos seleccionados, conforme el siguiente detalle:

N° DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROYECTO	LÍNEA	MONTO
EX-2025-51932741-GCABA-DGICAS	Error 404 Game Studios S.A	30-71551169-6	RIBATTO CRESPO MARCOS	TOYMAKERS	DEMO	$30.000.000
EX-2025-51808246--GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	30-71674539-9	BARTOMIOLI JUAN MARTIN	PACHAMAMAM	DEMO	$30.000.000
EX-2025-51693838-GCABA-DGICAS	Game Ever S.A	33-71532618-9	Pablo Adrian Forconi	PARASITE	DEMO	$30.000.000
EX-2025-52272966--GCABA-DGICAS	Cooperativa de trabajo Bicho Raro limitada	30-71821223-1	Maria Alejandra Bruno	LA HIJA DEL DELTA	DEMO	$30.000.000
EX-2025-50227141-GCABA-DGICAS	PurpleTree	30-71254581-6	Ezequiel Gustavo Heyn	BEAT THE CHAMPIONS	AVANZADA	$45.000.000
EX-2025-51694817--GCABA-DGICAS	IDT Software SRL	30-71630041-9	Javier Otaegui	DEMIURGOS	AVANZADA	$45.000.000
EX-2025-51684136--GCABA-DGICAS	Whiteboard Games Argentina SA	30-71731957-1	Luciano Angel Musella	TEMPUS VITAE	AVANZADA	$45.000.000

Se remite adjunto: DISPOSICIÓN N.º 100/DGICAS/25 - Anexo I. “Ganadores” (IF-2025-53899769-GCABA-DGICAS) - Anexo II. “Orden de mérito” (IF-2025-53901313-GCABA-DGICAS) - Anexo III. “Proyectos desestimados” (IF-2025-53896814-GCABA-DGICAS).

Respecto al Programa “BA Producciones Videojuegos”: se informa la cantidad total de proyectos presentados, conforme al siguiente detalle:

N° DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROYECTO
	AGONALEA SRL	AIRA PEDRO	Punko.io

EX-2025-53176184-GCABA-DGICAS			
EX-2026-07582352-GCABA-DGICAS	Seven Leaf Clover SRL	Julián Serulnikov Kohen	Banqueteers
EX-2026-07603240-GCABA-DGICAS	DEDALORD SRL	DIEGO GABRIEL RUIZ	Running Fred Sektor 51
EX-2026-07620289-GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	Juan Martin Bartomioli	Wild Magic: Tower Defense
EX-2026-07597405-GCABA-DGICAS	Whiteboard Games Argentina SA	Luciano Angel Musella	Tempus Vitae

Se informa la cantidad total de proyectos seleccionados, conforme al siguiente detalle:

N° DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	NOMBRE PROYECTO	BENEFICIO
EX-2026-07582352-GCABA-DGICAS	Seven Leaf Clover SRL	30-71782711-9	Banqueteers	$71.137.500
EX-2025-53176184-GCABA-DGICAS	AGONALEA SRL	33-71741549-9	Punko.io	$100.000.000
EX-2026-07620289-GCABA-DGICAS	Red Wolves SAS	30-71674539-9	Wild Magic: Tower Defense	$31.362.000
EX-2026-07603240-GCABA-DGICAS	DEDALORD SRL	30-71158117-7	Running Fred Sektor 51	$50.267.290

Por su parte, se deja constancia que la firma Seven Leaf Clover SRL, seleccionada con el proyecto “Banqueteers”, en trámite mediante EX-2026-07582352-CABA-DGICAS, ha manifestado su decisión de desistir del beneficio otorgado, conforme surge del IF-2026-48483785-GCABA-DGICAS.

En consecuencia, la presente convocatoria continúa con tres (3) proyectos beneficiarios.

Se remite adjunto: DISPOSICIÓN Nº 21/DGICAS/26 - Anexo I. “Ganadores” (IF-2026-21633555-GCABA-DGICAS)- Anexo II. “Orden de mérito de postulantes”

(IF-2026-21633028-GCABA-DGICAS). DISPOSICIÓN N.º 5/DGICAS/26 - Anexo I. “Desestimados” (IF-2026-09750487-GCABA-DGICAS).

4. Informe la integración del comité evaluador o jurado interviniente, detallando nombre, cargo, antecedentes y criterios de selección de los mismos.

Respecto al Programa “BA Desarrolla Videojuegos”: se informa la integración del comité evaluador, conforme al siguiente detalle:

- Nahuel Celerier (DNI 35.944.486), Subsecretario de Políticas Productivas del Ministerio de Desarrollo Económico, como Presidente del Comité de Evaluación y representante titular del Ministerio de Desarrollo Económico. Suplente: Martina Magaldi (DNI 35.169.133), Jefa de Gabinete de la Dirección General Industrias creativas, audiovisuales y software del citado Ministerio.
- Federico Pinho (DNI 34.497.647), Director General de Emprendedores de la Subsecretaría de Políticas Productivas como Representante titular de la Subsecretaría de Políticas Productivas. Suplente: Clara María Bardi (DNI 36.947.928).
- Rafael Da Bouza (DNI 30.037.153) Gerente Operativo de Promoción y Desarrollo del Software y la Economía Creativa, como Representante titular de la Dirección General de Industrias Creativas, Audiovisuales y Software. Suplente: Luciana Serrano (DNI 34080261).

La designación de los integrantes del Comité de Evaluación, formalizada mediante Disposición N° 92-DGICAS/25, se fundamentó en criterios de idoneidad, competencia funcional, experiencia en la gestión pública y vinculación directa con las políticas de desarrollo productivo y promoción de las industrias creativas.

En particular, la selección de los representantes respondió a las funciones y responsabilidades propias de las áreas que integran, procurando garantizar una evaluación integral de los proyectos desde una perspectiva técnica, institucional y de desarrollo económico.

En este sentido, la participación de autoridades y funcionarios de la Subsecretaría de Políticas Productivas, la Dirección General de Emprendedores y la Dirección General de Industrias Creativas, Audiovisuales y Software permitió reunir conocimientos y competencias complementarias, vinculadas con la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de fomento, así como con el análisis de proyectos y su potencial impacto en el sector productivo.

Respecto al Programa “BA Producciones Videojuegos”: se informa la integración del comité evaluador o jurado interviniente, detallando nombre, cargo, antecedentes y criterios de selección de los mismos.

El Comité de Evaluación fue designado mediante Disposición N° 4-DGICAS/26, quedando integrado de la siguiente manera:

- Nahuel Celerier (DNI 35.944.486), Subsecretario de Políticas Productivas del Ministerio de Desarrollo Económico, como Presidente del Comité de Evaluación y representante titular del Ministerio de Desarrollo Económico. Suplente: Martina Magaldi (DNI 35.169.133).

- Federico Pinho (DNI 34.497.647) Director General de Emprendedores de la Subsecretaría de Políticas Productivas, representante titular de la Subsecretaría de Políticas Productivas. Suplente: Clara María Bardi (DNI 36.947.928).

- Sabrina Slauscius (DNI 33.980.113) Directora General de Industrias Creativas, Audiovisuales y Software, como representante titular de la Dirección General Industrias Creativas, Audiovisuales y Software. Suplente: Rafael Da Bouza (DNI 30.037.153), Gerente Operativo de Promoción y Desarrollo del Software y la Economía Creativa.

La designación de los integrantes del Comité de Evaluación, formalizada mediante Disposición N° 4-DGICAS/26, se fundamentó en criterios de idoneidad, competencia funcional, experiencia en la gestión pública y vinculación directa con las políticas de desarrollo productivo y promoción de las industrias creativas.

En particular, la selección de los representantes respondió a las funciones y responsabilidades propias de las áreas que integran, procurando garantizar una evaluación integral de los proyectos desde una perspectiva técnica, institucional y de desarrollo económico.

En este sentido, la participación de autoridades y funcionarios de la Subsecretaría de Políticas Productivas, la Dirección General de Emprendedores y la Dirección General de Industrias Creativas, Audiovisuales y Software permitió reunir conocimientos y competencias complementarias, vinculadas con la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de fomento, así como con el análisis de proyectos y su potencial impacto en el sector productivo.

5. Detalle si las convocatorias prevén mecanismos de seguimiento, auditoría o rendición de cuentas respecto de la utilización de los fondos otorgados, en caso afirmativo, remitir los mismos.

Respecto al Programa "BA Desarrolla Videojuegos": se detallan los mecanismos de rendición de cuentas respecto de la utilización de los fondos otorgados, conforme al siguiente detalle:

Conforme lo dispuesto en las Bases y Condiciones Particulares, (Anexo I IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS) una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto aprobado, los beneficiarios dispondrán de VEINTE (20) días hábiles para presentar la correspondiente rendición de cuentas mediante la plataforma TAD ante la DGICAS.

La presentación deberá incluir un informe de actividades (Anexo IV-A IF-2025-46688711-GCABA-DGICAS), que detalle las etapas ejecutadas, actividades desarrolladas, fechas, porcentajes de avance y resultados alcanzados; y un informe financiero (Anexo IV-B IF-2025-46688711-GCABA-DGICAS), con el detalle de los gastos efectuados y sus respectivos comprobantes respaldatorios.

Los gastos rendidos deberán encontrarse directamente vinculados con la ejecución del proyecto y ajustarse a las categorías y límites establecidos y por su parte, los comprobantes deberán cumplir con los requisitos formales y fiscales previstos.

Presentada la rendición, la DGICAS procederá a su evaluación, pudiendo: Aprobarla en su totalidad, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, declarando el subsidio rendido; o Formular observaciones, notificando al beneficiario y otorgándole un plazo para su subsanación. Vencido dicho plazo sin que las observaciones hayan sido subsanadas, corresponderá la aplicación de lo dispuesto en el punto 12 respecto a incumplimientos y sanciones, según el caso.

Se informa que a la fecha de consulta, los proyectos seleccionados se encuentran en instancia de ejecución del proyecto. En tal sentido, no se registran rendiciones de fondos para informar.

5. Detalle si las convocatorias prevén mecanismos de seguimiento, auditoría o rendición de cuentas respecto de la utilización de los fondos otorgados, en caso afirmativo, remitir los mismos:

Respecto al Programa "BA Producciones Videojuegos": se detallan los mecanismos de rendición de cuentas respecto de la utilización de los fondos otorgados, conforme al siguiente detalle:

Conforme lo dispuesto en las Bases y Condiciones Particulares, (Anexo I IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS) en el punto 10 ETAPA DE RENDICIÓN DE GASTOS, la etapa de rendición de gastos comenzará una vez finalizado el desarrollo del videojuego, conforme el cronograma de trabajo aprobado. Los beneficiarios dispondrán de QUINCE (15) días corridos

desde la fecha de finalización prevista para presentar la correspondiente rendición de cuentas mediante la plataforma TAD ante la DGICAS.

La presentación deberá incluir un informe que acredite la realización del proyecto, la rendición de gastos suscripta con carácter de declaración jurada por el beneficiario, una certificación contable que detalle los gastos efectuados y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, y la documentación respaldatoria correspondiente.

Los gastos rendidos deberán encontrarse directamente vinculados con la ejecución del proyecto y ajustarse a las categorías y límites establecidos y por su parte, los comprobantes deberán cumplir con los requisitos formales y fiscales previstos.

Presentada la rendición de gastos, la DGICAS procederá a su evaluación, pudiendo: Aprobarla en su totalidad, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente; o Formular observaciones, notificando al beneficiario y otorgándole un plazo para su subsanación. Vencido dicho plazo sin que las observaciones hayan sido subsanadas, corresponderá la aplicación de lo dispuesto en el punto 12 respecto a incumplimientos y sanciones, según el caso.

Finalmente, conforme el apartado 12 del Reglamento, el incumplimiento de las obligaciones de rendición podrá dar lugar a dejar sin efecto el beneficio y ejecutar la póliza de caución presentada por el beneficiario, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones que pudieran corresponder.

Se informa que a la fecha de consulta, los proyectos seleccionados se encuentran en instancia de ejecución del proyecto. En tal sentido, no se registran rendiciones de fondos para informar.

6. Informe si ambas convocatorias contemplan criterios de distribución territorial, inclusión de PyMEs, cooperativas, estudios independientes o emprendimientos de reciente creación.
Respecto al Programa “BA Desarrolla Videojuegos”: Se informa que el Programa contempla mecanismos orientados a promover la participación de empresas y estudios de videojuegos en distintas etapas de desarrollo, mediante dos líneas de financiamiento diferenciadas: Línea DEMO, orientada a estudios y desarrolladores en etapas iniciales que requieran fondos para la producción de un demo jugable o vertical slice, y Línea AVANZADA, dirigida a empresas consolidadas con proyectos en fases avanzadas, que requieran fondos para su finalización, lanzamiento, avance sustantivo o actualización mayor. Esta segmentación permite contemplar distintas necesidades de financiamiento y niveles de madurez dentro del sector.

En materia de distribución territorial, el Programa establece como requisito que los postulantes tengan sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin prever cupos o criterios de distribución específicos.

Respecto de las PyMEs, cooperativas y estudios independientes, el Programa no establece cupos ni preferencias expresas según el tipo de organización, pudiendo participar aquellas personas jurídicas que cumplan con los requisitos de admisibilidad previstos.

Asimismo, si bien se contempla la participación de estudios emergentes, se exige una antigüedad mínima de UN (1) año de actividad económica continua, por lo que los emprendimientos de reciente creación podrán postularse siempre que cumplan dicho requisito.

Respecto al Programa "BA Producciones Videojuegos": Se informa que el Programa tiene como objetivo fomentar la producción y exportación de videojuegos mediante un sistema de reembolso de gastos elegibles realizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviendo la generación de empleo calificado y el fortalecimiento de proveedores locales.

En materia de distribución territorial, el Programa establece como requisito que los postulantes tengan sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin prever cupos o criterios de distribución específicos.

Respecto de las PyMEs, cooperativas y estudios independientes, el Programa no establece cupos ni preferencias expresas según el tipo de organización, pudiendo participar aquellas personas jurídicas que cumplan con los requisitos de admisibilidad previstos.

Asimismo, si bien se contempla la participación de estudios emergentes, se exige una antigüedad mínima de UN (1) año de actividad económica continua, y acreditar haber producido al menos un videojuego, por lo que los emprendimientos de reciente creación podrán postularse siempre que cumplan dicho requisito.

7. Informe si existen otras secretarías, áreas, direcciones o estructuras dentro del Gobierno de la Ciudad que tengan iniciativas o propuestas similares, vinculadas al desarrollo, incentivo y/o promoción de software de videojuegos.
Se informa que conforme a la información de la que dispone esta Dirección General, no se tiene conocimiento de la existencia de otras áreas del Ministerio de Desarrollo Económico que desarrollen iniciativas similares a las informadas vinculadas al desarrollo, incentivo y/o promoción del sector de software de videojuegos.

Por su parte, esta Dirección General no tiene conocimiento de la existencia de otras Secretarías, Direcciones, o dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que cuenten con programas o iniciativas de similares características y específicamente orientadas al desarrollo, incentivo y/o promoción del software de videojuegos.

8. Indique si los fondos asignados fueron efectivamente ejecutados y, en caso contrario, informe el porcentaje de ejecución alcanzado.

Respecto al Programa “BA Desarrolla Videojuegos”: Se informa que los fondos han sido ejecutados al 100%, siendo el monto total ejecutado de (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES con 00/00 CENTAVOS.-) $255.000.000.

Respecto al Programa “BA Producciones Videojuegos”: se informa que los proyectos seleccionados se encuentran actualmente en curso, conforme a los cronogramas de trabajo aprobados. En este sentido, dado que aún no ha finalizado la etapa de desarrollo prevista en dichos cronogramas, no se ha alcanzado la instancia de ejecución de los fondos ni corresponde, a la fecha, la presentación de las respectivas rendiciones de gastos, cuyo plazo se inicia una vez concluida dicha etapa.

Se hace saber que se adjunta al expediente de trámite la siguiente documentación:
-“BA Desarrolla Videojuegos” (EX-2025-46720761-GCABA-DGICAS)

- orden 9: 1-RESOLUCIÓN Nº 338-MDECGC-25. Crea el Programa “BA Desarrolla Videojuegos”. (RS-2025-47630397-GCABA-MDECGC)
- orden 10: 2-RESOLUCIÓN Nº 338-MDECGC-25. ANEXO I-BASES Y CONDICIONES (IF-2025-47426110-GCABA-DGICAS)
- orden 11: 3-RESOLUCIÓN Nº 338-MDECGC-25. ANEXO II-FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO (IF-2025-46691770-GCABA-DGICAS)
- orden 12: 4-RESOLUCIÓN Nº 338-MDECGC-25. ANEXO III-DECLARACIÓN JURADA (IF-2025-46690342-GCABA-DGICAS)
- orden 13: 5-RESOLUCIÓN Nº 338-MDECGC-25. ANEXO IV-FORMULARIO RENDICIÓN DE CUENTAS (IF-2025-46688711-GCABA-DGICAS)
- orden 14: 6-DISPOSICIÓN Nº 82-DGICAS-25. Modifica Resolución N° 338-MDECGC/25. (DI-2025-48295780-GCABA-DGICAS)
- orden 15: 7-DISPOSICIÓN Nº 86-DGICAS-25. Modifica Resolución N° 338-MDECGC/25. (DI-2025-50202117-GCABA-DGICAS)
- orden 16: 8-DISPOSICIÓN Nº 92-DGICAS-25. Designa a las personas que integrarán el Comité de Evaluación. (DI-2025-52213472-GCABA-DGICAS)
- orden 17: 9-DISPOSICIÓN Nº 100-DGICAS-25. Aprueba la nómina de ganadores de la convocatoria y Orden de mérito. (DI-2025-53906873-GCABA-DGICAS)
- orden 18: 10-DISPOSICIÓN Nº 100-DGICAS-25. ANEXO I - Nómina de Ganadores (IF-2025-53899769-GCABA-DGICAS)
- orden 19: 11-DISPOSICIÓN Nº 100-DGICAS-25. ANEXO II - Orden de Mérito (IF-2025-53901313-GCABA-DGICAS)
- orden 20: 12-DISPOSICIÓN Nº 100-DGICAS-25. ANEXO III - Proyectos desestimados (IF-2025-53896814-GCABA-DGICAS)

-“BA Producciones Videojuegos” (EX-2025-46674798-GCABA-DGICAS)

- orden 21: 1-RESOLUCIÓN Nº 339-MDECGC-25. Crea el Programa ¨BA Producciones Videojuegos¨. (RS-2025-47630421-GCABA-MDECGC)
- orden 22: 2-RESOLUCIÓN Nº 339-MDECGC-25. ANEXO I-Bases y Condiciones Particulares. (IF-2025-47415238-GCABA-DGICAS)
- orden 23: 3-RESOLUCIÓN Nº 339-MDECGC-25. ANEXO II-FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO. (IF-2025-47411965-GCABA-DGICAS)
- orden 24: 4-RESOLUCIÓN Nº 339-MDECGC-25. ANEXO III-DECLARACIÓN JURADA. (IF-2025-47411439-GCABA-DGICAS)
- orden 25: 5-RESOLUCIÓN Nº 339-MDECGC-25. ANEXO IV-ACTA ACUERDO. (IF-2025-47423792-GCABA-DGICAS)
- orden 26: 6-RESOLUCIÓN Nº 339-MDECGC-25. ANEXO V-PLANILLA PRESUPUESTO. (IF-2025-46675647-GCABA-DGICAS)
- orden 27: 7-RESOLUCIÓN Nº 342-MDECGC-25. Modifica la Resolución 339-MDECGC/25 (RS-2025-48335925-GCABA-MDECGC)
- orden 28: 8-RESOLUCIÓN Nº 342-MDECGC-25. ANEXO I-BASES Y CONDICIONES. (IF-2025-48285433-GCABA-DGICAS)
- orden 29: 9-RESOLUCIÓN Nº 342-MDECGC-25. ANEXO IV-ACTA ACUERDO. (IF-2025-48284239-GCABA-DGICAS)
- orden 30: 10-RESOLUCIÓN Nº 386-MDECGC-25. Modifica la Resolución 342-MDECGC/25 (RS-2025-55522283-GCABA-MDECGC)
- orden 31: 11-RESOLUCIÓN Nº 386-MDECGC-25. ANEXO-Cronograma de la Convocatoria. (IF-2025-55492683-GCABA-DGICAS)
- orden 32: 12-DISPOSICIÓN Nº 4-DGICAS-26. Designa a las personas que integrarán el Comité de Evaluación (DI-2026-09252301-GCABA-DGICAS)
- orden 33: 13-DISPOSICIÓN Nº 5-DGICAS-26. Desestima la admisión en el Programa (DI-2026-09755705-GCABA-DGICAS)
- orden 34: 14-DISPOSICIÓN Nº 5-DGICAS-26. Anexo. Desestimados. (IF-2026-09750487-GCABA-DGICAS)
- orden 35: 15-DISPOSICIÓN Nº 21-DGICAS-26. Aprueba la nómina de ganadores y órden de mérito (DI-2026-21635070-GCABA-DGICAS)
- orden 36: 16-DISPOSICIÓN Nº 21-DGICAS-26. ANEXO I-NÓMINA DE GANADORES (IF-2026-21633555-GCABA-DGICAS)
- orden 37: 17-DISPOSICIÓN Nº 21-DGICAS-26. ANEXO II-ORDEN DE MÉRITO (IF-2026-21633028-GCABA-DGICAS)
- orden 38: 18- Nota de desestimiento - Seven Leaf Clover SRL - Programa BA Producciones Videojuego (IF-2026-48483785-GCABA-DGICAS)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-48505152-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: En respuesta a IF-2026-41805713-GCABA-DGCCN. S/Pedido de informe.
EX-2026-41763130-GCABA-DGCCN s/ Res 423/2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-48514907-GCABA-DGICAS

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: En respuesta a IF-2026-41805713-GCABA-DGCCN. S/Pedido de informe Legislatura. EX-2026-41763130-GCABA-DGCCN s/ Res 423/2026.

A: ALEJANDRO CAPATO (DGTALMDEC),

Con Copia A: Sandra Gabriela Lopez (DGTALMDEC), PATRICIO DERECHO (DGTALMDEC), MARIA BELEN GARCIA (DGTALMDEC), GABRIELA LORENA ESPOSITO (DGTALMDEC),

---

De mi mayor consideración:

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

Ministerio de Desarrollo Económico

Sr. Alejandro Capato

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular de la Dirección General Industrias Creativas Audiovisuales y Software, del Ministerio de Desarrollo Económico, a efectos de brindar respuesta, en el marco de mi competencia, a lo requerido según IF-2026-41805713-GCABA-DGCCN el marco del pedido de informe obrante bajo Resolución 423/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se adjunta como archivo embebido bajo IF-2026-48505152-GCABA-DGICAS.

Sin otro particular saluda atte.

SABRINA NICOLE SLAUSCIUS
Director General
DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIAS CREATIVAS,
AUDIOVISUALES Y SOFTWARE
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-48732346-GCABA-DGTALMDEC

Buenos Aires, Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: Pedido de informe Legislatura CABA. -EX-2026-41763130-GCABA-DGCCN s/ Res 423/2026

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

S / D

Por medio de la presente tramita la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 423/2026, vinculada a las convocatorias “BA Desarrolla Videojuegos” y “BA Producciones Videojuegos”, enmarcadas dentro de la iniciativa BA in Game.

Al respecto, se pone de manifiesto que la Dirección General Industrias Creativas Audiovisuales y Software, del Ministerio de Desarrollo Económico, brindó la respuesta requerida mediante IF-2026-48505152-GCABA-DGICAS, obrante en el orden Nº 39 .

Atento lo expuesto, se remiten las actuaciones en prosecución de su trámite.-

ALEJANDRO CAPATO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDECGC
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48910684-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-41763130- -GCABA-DGCCN s/ Res 423/2026 - Informes referidos a las convocatorias “BA Desarrolla Videojuegos” y “BA Producciones Videojuegos”.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-48505152-GCABA-DGICAS, se comunica que la Resolución 423/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante PV -2026-48732346-GCABA-DGTALMDEC. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 13:21:06 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 13:21:06 -03:00